

c, L. fin.
C. ne fisci-
cus, lib.
10.

d, L. qui
in cõtra-
ctibus, C.
de iure
fisci.

dánificados carezcan de los
privilegios de que se pudie-
ran valer los particulares, c
antes los engañadores deuie-
ran ser cõdenados en el qua-
trotanto. d

Pero porque no parezca
que se estrecha con demasia
la liberal mano de los Re-
yes, digo, que solo se habla
de las mercedes exorbitan-
tes y desproporcionadas, q̄
las ajustadas a la razon son

inescusables, pues no cum-
plen los Principes con solo
pagar los gages y sueldos, c
que esso es imitar con libro
de caxa a los mercaderes.

Dixolo cõ gala el Rey TEO-
DORICO: *f Quia maiora nos
deceat tribuere, quam à ser-
uicibus accepisse videamur,
hæc equalitas equitas non
est, sed pars nostra iustissime
pensat, cum reddendo plus
fuerit onerata.*

e, Arg.
text. in l.
1. §. per-
mittitur,
ff. de aqua
quotidia-
na, glos.
in cap. 1.
dist. 100.
Gregori^o
Lopez in
l. 3 tit 9.
par. 2.

f, Cassio.
lib. 1. epi-
stol. 36.

DISCURSO XXV.

Texto.
Num. 12.

QUE COMO TODO ESTO, QUE ES SIN
numero en esta Corona, se distribuyesse con igualdad,
tendria V. Magestad de dos maneras con-
tentos sus vassallos.

Glossa.



VANDO LOS
Reyes acumu-
lan a vn suje-
to muchos o-
ficios, mu-
chos honores, y muchas mer-
cedes, es forçoso que cõ ha-
zerlo se les agote el caudal,
y consume el tesoro que tie-
nen para premiar la virtud, y
remunerar los seruicios: en
que demas de que quedã in-
finitos agrauados, viene tã-

bien a ferlo la grandeza y ef-
plendor Real, que con el pre-
mio de muchos sujetos lu-
ziera y campeara mas de lo
que luze y campea, quãdo se
agregan muchas mercedes,
y muchos oficios en pocas
personas: siendo cierto, que
deste error resultan muchos
inconuenientes; porque el
q̄ tiene muchos oficios, por
mas capacidad que tẽga, no
es posible pueda dar entera

fatif-

satisfacion en todos, por no ser dispensable en los hombres la incompatibilidad del tiempo, para que en vno mismo pueda despachar à diuersos negociantes. Dixo lo con elegancia el Emperador IUSTINIANO: ^a *Nec sit cōcessum cuiquam duobus assidere Magistratibus, & utriusque iudicij curam peragere. Nec enim facile credendum est, duobus necessarijs rebus, unum sufficere: nam cum vno iudicio adfuerit, alteri abstrahi necesse est, sicque nulli eorum idoneum in totū inueniri, nedum ad utrumque festinat neutrum benè peragat.* Y lo mismo està dispuesto por otras muchas leyes del Derecho comun, ^b y destos Reynos, y se pidio en las Cortes de Valladolid ^c al señor Emperador CARLOS QUINTO. Y Aristoteles en su politica, tratando deste mismo pensamiento, dixo, que como no era compatible, que vn hombre al mismo tiempo cosiesse çapatos, y tocasse chirimia, tampoco lo es el exercer dos officios, que se encuentran en los tiempos: ^d *Nam*

vnū opus ab vno perficitur, nec iubendum est, ut vnus tibia canat, idemque calceos conficiat. Porque los hombres no son como el cuchillo Delfico, que seruia de cuchillo, de martillo, de sierra, de tenaças, y de barreno; ni como la Verolucerna, q̄ era candil y affador: ^e *Nihil enim natura simile facit gladio Delphico, quē fabri erari faciunt ob inopiam, sed vnum ad vnum.* Y el mismo autor dixo: *Et profec̄dò minus quodque melius, si quis tantum vni procurationi vacet, obitur, quàm si multis negotijs detineatur.* Y porque (como dixo Platon) ningun entendimiento humano es suficiente con perfeccion a dos artes, ò dos officios: y assi tampoco a dos Magistrados, ^f *Duas verò artes, aut duo studia, diligenter exercere humana natura non patitur, neque plures Magistratus in vnum hominem cumulandi videntur.* Porque aunque el tener dos officios califica al q̄ los tiene, es cosa de mucho trabajo, como ponderò el Rey Atalarico, dizièdo: ^g *Quādo*

duarum

a. In l. fin. C. de assessoribus.

b. L. I. C. de agētib. in rebus, l. 5. C. qui militare, aut ebent. vs iudices, §. illud.

c. Cortes de Valladolid, peti. 91.

d. Arist. lib. 2. pol. c. 9.

c. Arist. lib. 1. polit. c. 1.

f. Plato dialog. 8. de legib⁹.

g. Cassio. lib. 6. formul. 7.

duarum dignitatum gloriosa quidē cura, sed laboriosa custodia est. De que resulta lo que cada dia vemos, que los negociantes lloran por la dilacion en el despacho, y los que los han de despachar, gimen cō el graue peso de los negocios, como con gala y concision lo dixo el Padre Mariana: *d Gemat ipse, gemant subditi necesse est.*

La segunda razón porque se deue euitar el dar muchos officios a vn sujeto, es, porque con esso se quita la justa distribucion de los premios, q̄ repartidos, como el Consejo dize, estarian de dos maneras contentos los subditos: vnos por el buen expediente de los negocios; y otros, porque repartiendo los ministerios, auria cō que premiar la virtud, meritos y seruicios de muchos, asfi en los gouiernos ciuiles y politicos, como en los militares. De que resultaria, que alentada la virtud, daria mas sujetos para cada ministerio. Y asfi lo dixo el Emperador LEON: *i Supradicti autem memoriales, nullo modo duplici fungantur officio, nec*

geminis chartis irrepserint, ut non occupetur plura in vno se commoda collaturi, nihil que reliquis relicturi. Porq̄ quando los PRINCIPES encargā muchas ocupaciones y officios a vn sujeto, dexādo à otros sin ocupacion, dan à entender, que solo hallan capaz al que ocupan: de que resulta nota y infamia a los no ocupados, porque el pueblo no mide la capacidad, y suficiencia de los sujetos, sino por los puestos, y ocupaciones en que los vè; ni juzga benemeritos à los que halla sin premios. Dixolo TEODORICO: *k Nec credi potest virtus, quæ sequestratur à premio.* Y en otro lugar: *l Tribuēda est iustis laboribus compensatio præmiorum, quia exprobrata militia creditur, quæ irremunerata trāsitur.* Porque la eleccion del PRINCIPLE, ya que no puede dar valor y capacidad intrinseca a los sujetos, dales al menos estimacion extrinseca, como la que da al cobre, q̄ con solo imprimirle las armas Reales, haze que tenga duplicado valor del que intrinsecamente tiene. Y asfi las

mitras,

h, Mariana libro 3. de Rege.

i, In l. hac parte, C. de proximis sacrorū serinior. lib. 12.

K, Cassiodor. lib. 1. epist. 3.

l, Cassiodor. lib. 2. epistol.

mitras, las garnachas, las varas, las ginetas, y las banderas dadas por aprouacion del PRINCIPE, cuya volúdad no se soborna por estar libre de todos los afectos, hazen fe de que los que las tienen, se auentajan a los que no las alcançan. Dixolo el Emperador IUSTINIANO: ^m *Quis enim non deligat eum, & honestate cõpleri magna putet, qui nostro decreto, iudicioque tui culminis ad cingulum ueniat, testimonium quidem habes, quod sit optimus?* Y el Rey TEODORICO dixo, Que como el animo de los Reyes ni se cautiua con dadiuas, ni se obliga cõ lifonjas, por estar fortalecido con la suprema potestad del dominio, siempre se inclina a lo mejor: y si la eleccion de los sujetos se califica con las partes del elector, claro está, que los elegidos por los Reyes, donde no puede entrar sospecha de respetos humanos, han de ser tenidos por los mejores: ⁿ *Iudicij nostri culmẽ excelsum est, cum qui a nobis prouebitur, precipuus & plenus meritis estimatur: nam si equabilis credendus*

est quem iustus elegerit, si temperantia præditus quem moderatus asciuit, omnium profecto capax meritorum debet esse, qui iudicem cunctarum meruit habere uirtutũ. Quid enim maius queritur, quam ibi inuenisse laudum testimonia, ubi gratificatio non potest esse suspecta? Regnantis quippè sententia iudicium de solis actibus sumit; nec blandiri dignatur animus dominij potestate munitus. Y en otra epistola dixo, que era graue culpa dudar de las partes de los proueididos por los Reyes: ^o *De illo nefas est ambigi, qui meruit eligi iudicio principali.* Y assi es forçoso cautiuemos nuestros entendimientos a creer, que los que pueden, y tienẽ obligacion a buscar para los oficios los mejores sujetos, buscarán y elegirán siempre los mas auentajados en partes, pues todos los q̄ las tienen, desean seruirles: ^p *Nam quibus fas est, de cunctis optimos querere, uidentur semper optimos elegisse.* Con lo qual la eleccion Real es vna prouaça executoriada de los meritos de los elegidos: ^q *Põpa*

m, Auth.
vt iudicis.

o, Cassiodor.

p, Cassiodor. lib. 10. epist. 43.

q, Cassiodor. lib. 1. ep. 12.

n, Cassiodor. lib. 1. ep. 3.

meritorū est Regale iudiciū, quia nescimus ista nisi dignis impendere. Y particularmente en officios grandes, y donde es necessaria la industria. Y assi dize Lāpridio de Alexandro Seuero, que nunca nombrò Virreyes, Proconsules, ni Embaxadores, a solo contemplacion de beneficiar à los sujetos, sino precediendo particular examē de la suficiencia, ò consulta del Senado: *Præsides verò, & Proconsules, & Legatos nūquam fecit ad beneficium, sed ad iudicium, vel suū, vel Senatus.* Porque de las elecciones que los Principes hazen, se haze juyzio de las inclinaciones que tienen. De Eliogabalo refiere Herodiano, que puso en los officios de gouerno, y militares a los Poetas, musicos, comediantes y bailarines: *Quippe que exercitibus saltatorē quēdam præfecit, qui olim iuuenis publicè in theatro operas dederat. Alium item è scena iuuentuti, alium Senatui, aliū etiā equestri ordini præposuit. Au rigis itē, & comædis, mimorū que histrionibus maxima imperij munia demandabat.*

r, Lāpridius.

s, Herodianus.

Pues si las elecciones de los PRINCIPES califican, y justamente descubren las inclinaciones de los que las hazen, claro es, que los sujetos que en tiempo de REYES santos (que solo ponen los ojos en el acierto) estuuieran sin ocupacion, han de quedar juntamente sin credito, y mas quādo con darse duplicadas, se confirma el mal concepto que se puede hazer de los que no consiguen los puestos. Y assi en semejantes terminos dixo Plutarco a los Romanos: *Videmi aut nullum habere Magistratū, aut paucos esse dignos Magistratu.* Que el dar los Reyes dos ò quatro ocupaciones a vn solo sujeto, es hazer juyzio de q̄ tiene pocos Ministros con partes suficiētes para los ministerios, con lo qual se acobarda la virtud. Y pues la diuina prouidencia, a quien toca la conseruaciō de los Reynos, va criando siempre talentos para el gouerno ciuil, y militar, no pareceria puesto en razon, que el cuidado de no buscallos, ò el cuidado de no admitillos, fuesse tambie

r, Plutarcbus in Apophth. Rom.

oçasiõ para defacreditarlos, y ya que los Reyes de España tienen mas de setēta mil plaças, entre Eclesiasticas, ciuiles, y militares, v para el premio de la virtud y seruiçios de sus vassallos, si se repartieren con la igualdad que el Consejo dize, y como vemos que se haze, aura con que tener pagados y sa-

disfechos a los benemeritos; y estando el despacho de los negocios repartido entre muchos, tendra mas facil expediente, como se dixo en el tercer Discurso: lo demas concerniente a las buenas elecciones se dirà en en el ventiseis, por no apartarme del orden de la Consulta.

v. El Ma
estro Gil
Góçalez
Dauila
Coronista
en el
Teatro
de Ma-
drid.

DISCURSO XXVI.

LA GENTE QUE AY EN ESTA CORTE, es excessiua en numero, y assi es bien descargalla de mucha parte della.

Texto.
Num. 13.

Glossa.



VIENDO dicho en los Discursos antecedentes, que vna de las causas por que se despueblan las ciudades, villas, y lugares del Reyno, es por la mucha gente que se viene a la gustosa viuenda de la Corte, donde gozando de los juros, sin el trabajo de cultiuar las tierras, aspira juntamente a los acrecentamientos que suele dar la fortuna en las Cortes,

que son los teatros donde ella representa sus comedias y tragedias; parece forçoso obiar a este daño, no solo cõ prohibir y estoruar q̃ la Corte se hincha de mas gente, sino con limpiarla, y purgarla de la mucha que el dia de oy tiene. Y aunq̃ se juzgue, q̃ esta proposicion tiene mucho de rigor, por ser las Cortes patria comun, es inescusable el vfar deste remedio, auiendo llegado el daño a ser tã grande y tan euidente. Y por esta

misma causa y razon, viendo el Emperador IUSTINIANO q̄ la Corte Imperial se auia acrecētado de infinitas personas, y que con esso se despoblauan los lugares y Prouincias, hizo vna numerosa expulsion de todo genero de gente; y para ponerla en execucion criò vn nueuo Magistrado, cō titulo de Questor, dandole muy amplia jurisdiccion: ^a *Inuenimus enim quia paulatim Prouincie suis habitatoribus spoliantur: magna verò hæc nostra ciuitas populosa est, turbis diuersorum hominum, & maximè agricolarum suas ciuitates & culturas relinquunt.* Y lo mismo hizo el señor Rey don IUAN el Segundo, como consta de las palabras de su Historia: ^b *En este tiempo en la Corte, porque alli eran los mas principales del Reyno, y otras muchas gentes librantés de diuersas partes; è ansi por el empaço de las posadas, como por el enojo que el Rey recebia con tanta gente, mandò, que todos los Grandes que ende estauan, assi Prelados, como Caualleros, è Doctores, aun-*

que fuesen de su Consejo, se partiessen para sus casas. Y el Emperador TRAJANO hizo lo mismo en la Corte de Roma: porque es cosa muy assentada, que en esta parte de aligerar de gente las Cortes, tienen los Reyes entera soberania, aun contra las personas Ecclesiasticas, a quien pueden mandar se salgan dellas, como consta de las palabras siguientes: ^c *Ex quacumque Prouincia sint, viros seu mulieres, aut Clericos, seu Monachos, vel Monachas, siue externarum ciuitatum aduocatos, aut alterius cuiuscumque dignitatis existant.* El estar los Señores en la Corte, no teniendo ocupacion, tiene para ellos grandes daños, y para ella grandes inconuenientes: y si en algun tiempo fue buena razon de Estado de los Reyes el tenerlos junto a su persona, para assegurar se dellos, y para consumirlos, y gastar los, de fuerte que no les quedassen fuerças para poder intentar nouedades; como para el mismo efeto lo hizo el REY ENRIQUE

a, Auth. de Questore.

b, Año 2
8. c. 98.

c, Dict. Auth. de Questore.

Octauo de Inglaterra. Cef-
fa en España esta causa por
su mucha fidelidad, y por el
grande amor que tiene a sus
Reyes; y ay otras muchas en
contrario, pues antes el va-
lor de los Españoles se po-
dria rezelar, quando por me-
dio de gastos excessiuos lle-
gassen a estar en pobreza; q̄
entonces ella, como mala
consejera, incitaria a buscar
en las reuoluciones de la pa-
tria, lo q̄ con prodigalidad se
desperdicio en vicios. Que
es lo que dixo Aristoteles,
hablando de los Grandes: ^d
*Sed cum ex primarijs aliqui
bona dissiparūt, hi res nouas
moliuntur.* Porque (como
dixo Isocrates) de los dema-
siados gastos q̄ los Señores
hazen, nacen las mohatras, y
estelionatos, y dellas los mal-
sonātes pleitos de acreedo-
res; y vltimamēte las dissen-
siones y rebueltas de la re-
publica, q̄ todo sucede quan-
do ^e *Per immoderatos sump-
tus, & usuras in egestatem
rediguntur.* Como se vio en
Catilina, que auiendo con-
sumido su patrimonio en la
Corte, emprendio la conju-
racion, quando, ni tuuo bie-

nes que perder, ni honra que
māchar: ^f *Nec in bonis quod
amitteret, nec in verecundia
quod macularet habebat.* Y
por la misma causa combi-
dò a la conjuraciō, por me-
dio y traça de Vmbreno, a
los Saboyanos, de quien te-
nia noticia estauan adeuda-
dos, y como tales expuestos
a emprender qualquier no-
uedad. Y lo mismo hizo Sa-
crouir quando se leuantò
contra los Romanos: ^g *Fe-
rocissimo quoque adsumpto,
aut quibus ob egestatem, aut
metum ex flagitijs, maxima
peccandi necessitudo.* Y quan-
do DAVID andaua huyen-
do de Saul, se le juntaron
todos quantos estauan a-
deudados y afligidos: ^h *Et
conuenerunt ad eum omnes
quierant in angustia, & op-
pressi ere alieno, & factus
est eorum Princeps.* Y por
esta razon no conuiene que
los nobles se empobrezcan,
de modo, que hallandose
con los espiritus leuantados
por su nobleza, y con poco
caudal para sustentarla, pro-
curen conseguir, enturbian-
do la Republica, lo que
desconfian alcançar estando

f, Sallus.

g, Tacit.
lib. 3. An-
nalium.h, Regū
I. c. 22.d, Arist.
lib. Po-
lit. c. 12.e, Isocra-
tes.

i, Tacit.

pacifica. Afsi lo dixo Tacito: *Qui priuatiuim degeneres, in publicū exitiosi, nihil spei, nisi per discordias habent.*

Demas de que la frecuente comunicacion con los Reyes, desmorona algo de la deuida reuerencia, que se cōserua mas quanto mas de le-xos se mira la Magestad Real. Afsi lo dixo el mismo

K, Tacitus, lib. 5. Annal.

Tacito: *Maiores ex longinquo reuerentia.* Y si los Señores

estuuieren en sus lugares, no tendran ocasiō de gastos excessiuos, que se originan de la emulacion, como dixo

l, Petrarca, lib. 5. ep. 11.

Petrarca: *Multò magis peccat imitatio: quis enim tam*

frenata & modesta est, cuius non interdum oculos auertat vicini sumptus, nitor ac gloria? El mas templado y

modesto Cauallero, en viniendo a la Corte, es forçoso

se confuma en quatro dias: porque la obligacion

de auentajarse en lucimiento a los que no son mas que

el en calidad, le obliga a destruirse y empeñarse: y si

el solo se destruyesse, seria menor el inconueniente; pero

como los arboles grandes, quando caen lleuan tras

si todos los que participan de su sombra, afsi los Señores

con sus quiebras destruyen infinidad de vassallos,

criados, y amigos: y quica si el hazer pleito de acreedores

se juzgara por infamia de derecho, como lo es de

hecho, no anduieran por las calles de las Cortes tan-

tas viudas, y tantas donzellas pidiendo limosna, por

auer sus padres fiado las libreas de algunos Caualleros,

que si residieran en sus estados, escufaran estos gastos,

no destruyeran a sus vassallos, tuuieran caudal para

focorrer en las necesidades a sus Reyes; ampararan como

padres a sus subditos, guardandoles justicia, sin dexarlos

expuestos a las extorsiones de juezes mercenarios. Y finalmēte

viendo cō sus ojos las necesidades, se dolerian dellas, y las

remediarian, fomentando la labrança y criança; ayudando

a las Artes y oficios mecanicos: con que creciendo en

los vassallos el caudal, creceria en los Señores el re-

torno de los seruicios y alcualas, redundando todo

en vniuersal beneficio del Reyno. Y tengo por sin duda, que no carecen de escrupulo los Señores que jamas entrã en sus estados: porque como es officio de los Reyes administrar justicia, haziendo, q̄ ni los poderosos opriman a los miserables, ni los pobres y plebeyos pierdan el respeto a los nobles; assi tambien corre esta misma obligacion a todos los Señores de vassallos, a quien los Reyes tienen cometido su gouierno, sin auer reseruado mas que la soberania del mero y mixto imperio: y assi las dignidades de Almirantes, Condestables, y Adelantados, y los Titulos de Duques, Marqueses, Cōdes, y Barones, junto con el señorio tienen la obligacion de administrar el gouierno de sus inferiores. Assi consta de lo que en esto dixeron m. Casiodoro, Pancirolo, y Pedro Gregorio. Y quando por no estar puesta en vso se eximieren desta obligacion, no podran negar, que concurriendo tantas causas de cōgruencia, pueden los Reyes mandarles, residan en sus es-

tados: con lo qual, saliendo ellos de la Corte, faldrian infinidad de personas: y si no digo vagamundos, dirè por lo menos, mal ocupadas, limpiandose de muchos holgachanes, que abrigados a su sombra, cometen muchas insolencias. Tambiẽ faldria cãtidad de oficiales, que boluerian a poblar sus lugares; y conseguirianse otros muchos beneficios, faciles de comprehender; siendo cierto, que si la confusiõ es madre de las culpas (como lo dixo Casiodoro) es forçoso que en la intricada selua de tã poblada Corte aya enormes delinquentes.

En la afsistẽcia de los Prelados, Clerigos, y Frailes en la Corte, concurren junto con estas comunes razones, la prohibicion de muchos Concilios generales y Prouinciales. En el Sardicense se pondera, que la razon por que los Prelados, que afsistẽ en las Cortes, no dicen con toda verdad a los Reyes lo que sienten, es, porque vienẽ a tratar de sus acrecentamientos, y los de sus deudos, dexando con desamparo los

m. Pedro
Greg. de
Republ.
lib. 6. c.
7. & 8.

pobres, las viudas, y los huerfanos, y encomendado el seruicio de sus Iglesias, el cuidado de sus ouejas a pastores mercenarios, que por serlo no se atreuen à hazer resistencia a los lobos: resultando desto, que con la frecuente comunicacion de asistir los Prelados en las antecamaras de los Ministros, se haze menos estimable aquella dignidad tan grande, que la rehusan los Angeles: dize pues el Canõ deste Concilio: *n. Hesiodus Episcopus dixit: Importunitas nostra, & multa assiduitas, & iniusta preces effecerunt, ut nos non habemus tantam gratiam, & libertatem dicendi, quantum debebamus habere: multi enim Episcopi non intermittunt ad castra accedere.* De que resulta: *Non (ut debet fieri & conuenit) pauperibus, & laicis, vel uiduis auxilium ferant, sed facultates seculares, dignitates, & functiones aliquibus acquirant.* Y luego se decretò: *Si itaque dilecti fratres hoc omnibus uidetur, statuite, nullum oportere Episcopum ad castra accedere, praeter eos quos pius*

n, Conci-
liū Sar-
dicense,
can. 7. 8.
9. & 10.

Imperator noster literis accersit. Y llamó *Castra* a las Cortes, porque entonces siempre andauan los Reyes en los exercitos.

El mismo inconueniente ponderan los sacros Canones, en que los Clerigos y Religiosos frequenten las Cortes y los Palacios de los Principes seculares; como consta del Canon del Concilio Parisiense, cuyas palabras son: *o Illud quoque nihilominus à vestra pietate suppliciter flagitamus, ut Monachi & Presbyteri, necnon & Clerici, qui postposita canonica auctoritate passim palatium adeunt, & vestris sacris auribus importunissimam molestiam inferunt, vestra auctoritate, & potestate deterreantur, ne hoc facere praesumant, quoniam in huiusmodi facto, & vigor Ecclesiasticus contemnitur, & religio sacerdotalis, & professio monastica vilior efficitur.* Bien veo que este Canon tira mas a quitar el recurso que las personas Ecclesiasticas buscan en sus negocios, acudiendo a los Tribunales seculares: pero tambien ha-

o, Conci-
lio Pari-
sienſe, c.

14.

bla de la indecencia, y del peligro que ay en que los Religiosos y Clerigos figan las Cortes, asistiendo con defestimaciõ de su estado en las antecamaras de los Ministros. Y deuese ponderar, que la etimologia de la palabra Corte, como dixo la següda Synodo Romana, p se toma desta palabra *Cruor*, que significa fangre: porque lo mas que en las Cortes se platica, mira a carne y fangre. Y san Bernardo dixo, que las piedras del santuario se esparcẽ por las plaças, quando los Religiosos se inclinan mas a frequẽtar los palacios de los Reyes, que a la retirada habitacion de sus celdas: *¶ In capite omnium platearũ lapides sanctuarij sunt dispersi, quando viri religiosi plus desiderant in palatio Regis versari, quã intra claustrũ Monasterij viuere.* Y lo mismo dixo san Geronimo escriuiendo a Paulino.

Mucha parte de los daños que acarrea en la Corte la muchedumbre de Clerigos, se remediaua con prohibir de todo pũto los Oratorios particulares, cõ cuyo color

se entretienen muchos, y algunos que quiza no son Sacerdotes mas que en el habito largo, infamando con sus acciones el estado que indignamente professan; auiendo algunos, que cõ capa de Maestros y Aynos de niños se ocupã en ministerios serviles, en casas de personas seglares, contra lo dispuesto en el Concilio Mediolanense: *¶ Nec sine Episcopi concessu, eo que literis exarato laicis in seruitute, famulatu uè operam nauent.* Que si este Canon se guardara, y ningun Clerigo pudiera estar en seruicio de personas legas, sin tener licencia *in scriptis* del Prelado, fuera cierto, que los seglares tuuierã para sus hijos mejores Aynos y Maestros, y los Prelados conocieran los Clerigos virtuosos, que tienen legitima causa de assistir en la Corte, y la purgãran de los que uiuendo con menos recogimiento y decencia de la que conuiene, manchan el honor de tan superior estado, viniendose de toda Europa a esta Corte muchos que sus Prouincias y ciudades no hã

p, Secunda Synodus Romana, c. 16.

q, Bern. serm. 66. de modo bene uiuendi.

r, Hier. epis. 3. ad Paulinũ

s, Concil. Mediolanense, c. 5. de Clericorum honestate.

podido sufrir. De otras muchas personas de inferior gerarquia se ha llenado esta Corte (como queda dicho en el Discurso catorze) que son, lacayos, cocheros, moços de sillas, aguadores, suplicacioneros, esportilleros, y abridores de cuellos. El daño que se sigue de que estos desamparen el trabajo del campo, queda ponderado; y solo añado, quan fea, asquerosa, y deslustrada está la Corte con ellos, pues todo lo que se encuëtra en las plaças y calles, son picaros con esportillas, y sin ellas; de cuya contagion, si Dios por su misericordia no lo remedia, se puede temer vna peste; demas de que con la introducion desta no muy antigua ocupacion, se ha comenzado a vsar, que si vn criado compra vn real de fruta, ha de dar medio al esportillero que se la lleva: vanidad, y gasto solo admitido en la Corte de España. Conuendria, pues, que en todo se executasse lo que con tanta prudencia y acuerdo consultò el Consejo, que se purgasse la Corte, pues aun el año

de mil quinientos veinte y ocho, quãdo no auia en ella la decima parte de gente, se suplicò lo mismo al señor Emperador CARLOS Quinto en las Cortes de Madrid, diziendo: *Porque ay muchos que andan en habito de Caualleros, y de hombres de bien, y no tienen otro oficio sino jugar y hurtar. Que son los que comunmente se llaman Caualleros de milagro, los quales con solo arrimar-se a las casas de los Señores, y acudir a las de juego, pasan la vida en ociosidad y vicios, y estos son los que el señor Rey don ALONSO dixo se deuián desterrar: v E à los otros arredrarlos de la Corte è castigarlos de los yerros que hizieren, porque la Corte finque quita de todo mal, è abondada è complida de todo bien;* pues estos sobrados y valdios, que no sirven sino de hazer numero, y consumir bastimentos; como dixo el Poeta Lirico, son los que acometen y cometen feos y enormes delitos. Afli lo entendio el señor Rey don ALONSO, hablando en los mismos terminos deste

Cortes de Madrid año 1528. petic. 158.

v, L. 27. ti. 9. par.

x, L. 4. ti.
20. par. 2.

y, Plat.
dialag. 8.
de Repu-
blica.

Discurso: *x* Otro si los sobejanos y valdios han de ser por fuerça los enemigos, faziendo mal en ella. Porque estos, como dixo Platon, hazen en la Republica el mismo daño que en los cuerpos humanos la colera y la flema: y *Isti quidem in quacumque fuerint ciuitate, eam turbāt, quemadmodum pituita ac bilis corpus.* La ciudad de Napoles iba creciendo de tal manera, que se despoblaua el Reyno, y todos los que no cabian en su patria, se acogia a la grandeza de aquella noble y deleitosa ciudad, donde por esta causa se rezelauā algunos mouimientos populares y plebeyos, siendo la Nobleza lealissima y fidelissima a su Rey: y para atajar este inconueniente, se determinò, que no se pudiesen hazer nuevos edificios de casas, con que se cõsiguio el no crecer la ciudad con demasia, y el ilustrarse los antiguos con grande mag-

nificencia. Y si esto se hiziese en Madrid, como ha muchos años que se aduertio, seria forçoto ennoblezerse las fabricas, sin derramarse, ni esparcirse tãto, que ya no puede alcançar a su gouierno la vigilancia de los Alcaldes, ni la sollicitud de los Corregidores: y asì todos los Politicos en la formacion de las ciudades les han puesto limite, porq̃ no creciesen de modo que con la confusion, que es madre de los delitos, se impossibilitasen a la disciplina y obseruancia ciuil. Concluyo, pues, el Discurso, con que parece, no solo conueniente, sino precisamente necessario el aligerar la Corte, como el Cõsejo dize, haziendole vna copiosa sangria aun de la buena sangre, que son los Señores, para que a bueltas della salga la mala de los que se sustentan a su sombra.



DISCURSO XXVII.

DANDOLES LOS PREMIOS

*en sus casas.*Téxto.
Nu. 14.

Glossa



VPVESTO Que el intento del Cōsejo es, limpiar la Corte de la infinidad de gente, que la haze intratable y ingouernable, parece forçoso se haga juntamente lo que propone, de que no solo se purgue de los vagamundos, sino tambien de los que legitimamente estã ocupados en sus justas pretensiones. Y porque es cosa cierta, que en las Cortes de ordinario arrebatan los premios, no los mas dignos, sino los mas sollicitos, y los que tienē mas franca la entrada en los vltimos retretes de los Ministros, propone el Consejo, que se den los premios a los benemeritos, que los esperan en sus casas, haziendo incapazes dellos a los ambiciosos, que con importuna afsistēcia en la Corte estãn molestando a los Reyes, y a sus Ministros.

La materia deste assunto es de mucha importancia, por auerse de hablar en el de la justicia distributiua, tan importante a la conseruacion de los Reynos, y assi se diuidirà en tres Discursos.

Quanto al primer punto de que los premios se den a los benemeritos que los esperan en el recogimiento de sus casas, es cosa mas santa que executable: porque como todos ven, que si la virtud, las letras y la nobleza no tienen por padrino a la sollicitud, no ay quien dellas se acuerde: y como experimentan, que aun el afsistir en las Cortes no basta, si no tienē llave maestra para los retirados retretes de los Ministros; y que los menos capaces, valiendose de mayores negociaciones, se suelen llevar los premios, que los virtuosos, y modestos no consiguen: y que, como dixo el Poeta:

Vrget

Urget presentia Turni.

Tratan todos de venir à presentar su justicia, temiendo, que la diligencia de los solícitos podra quitar los premios à los de auentajadas partes; que es lo que el Emperador IUSTINIANO quiso cautelar, quando dixo, que no era justo, que los entremetidos pretendientes quitassen con ambiciosa solitud los premios à los que con antiguos seruicios y canas los tenian merecidos: ^a

Ne per ambitionem & gratiam, aut cuiuslibet occasionis obtentu, publicorum liceat graduum seriem cuiquã conturbare, & que longis prolixisque stipendijs defessam pollicetur senectus, gratiosa festinatione subripere. Y el gran Cassiodoro dixo, que las dignidades y los officios no se han de dar a los que corren mas en la negociacion y diligencia, sino a los que huieren seruido, y trabajado mas: ^b *Ita tamen, ut illi modis omnibus preferantur, qui sudore maximo, nostris aspectibus affuerunt, alioquin omnes ad quietas possunt currere dignitates: si*

laborantes minimè preferantur otiosis. Claro està, que acudirà menos à la Corte el soldado estropeado, que merece la compañía, y no tiene pies ni manos con que venir à pretendella, que el que sin auer peleado, ni visto la cara al enemigo libra sus esperanças en el fauor, y en la diligencia, siendo muy ordinario, que los que menos saben sentir, saben negociar mejor. Y si el premio es deuda correlatiua de seruicios y meritos, es forçoso pierda el nõbre de premio, y deua llamarse donacion la que los REYES hizieren dando los officios y cargos al que no los tiene merecidos con partes y seruicios. Assi lo dixo el Rey TEODORICO: ^c *Dignitas cum ad incognitum venit, donum est, ad expertum compensatio meritorum: alter debitor est iudicij, alter obnoxius est fauori.* Y para que la negociacion no se anteponga a los meritos, es justo que los REYES tengan vn libro en que se escriuan los seruicios y partes de los vassallos, como lo tenian Nabucodonosor y Assuero,

^a, L. fin.
C. de primicerio.

^b, Cassio.
lib. 6. for.
10.

^c, Cassio.
lib. 1. epistol.
13.

de que resultara no quedar sin premio los que cō seruicios le tuuieren merecido, ganando con ello los Reyes renombres de justos, no permitiendo que los aumentos de los q̄ les siruen, esten pendientes de la sollicita ambicion, sino de solo los meritos, como lo dixo el Emperador IVSTINIANO: *d Honoris augmentum, non ambitione, sed labore, ad unum quemque cōuenit deuenire.* Y lo q̄ dixerón los Emperadores HONORIO y ARCADIO: *e Ut is gradus ceteros antecedit, quem stipēdia meliora, vel labor prolixior fecerit anteire.* Y assi el Rey TEODORICO, dando vna presidēcia à vn Ministro, ponderò, que sus acrecentamiētos no auia sido dados por los caprichosos antojos de la fortuna, sino que passando por todos los grados de los officios, auia llegado à la cumbre de las dignidades: *f Qui non facili fragilitate prouectus, fortunæ ludo ad apicem fascium repentinis successibus euolauit, sed ut crescere virtutes solent, ad fastigium præconij conscendit, gradibus dignita-*

turn. Pues para que sean buenas las elecciones, no ha de poder dezirse, que tuuo mano la fortuna, ni que pendio de accidentes tan flacos, como huuo para hazer Rey à Dario, s̄ porq̄ relinchò primero su cauallo; porque lo que se deue mirar con cien ojos, no ha de pender de los antojos de vna ciega: y si los que han de ocupar las plaças de los Consejos Supremos, y las presidencias, huuieren passado por judicaturas menores; y los que han de ser Maesses de Campo y Capitanes, se huuieren criado en la milicia, pocas vezes se erraran las elecciones, que destos fujeros ya conocidos se hizieren. Deuen pues los Presidentes, y los demas, a quien incumben las consultas, hazer particular inquisicion de los que han de proponer y consultar à su Rey, assi para las Iglesias, como para las garnachas y varas, y los demas officios ciuiles, ò militares; teniendo atencion à que ay premios devidos a sola la virtud: otros a la virtud, y noblezas: otros à la virtud, y la industria:

d, L. contra publicam, C. de re militari.

e, L. 2. C. de officio Magistrati officiorū.

f, Cassio. lib. 1. epi. stol. 4.

g, Trogus lib. 1.

h, J. I. de part. errorum.

i, J. I. de part. errorum.

y otros à la virtud, nobleza y industria. En los deuidos à sola virtud deue ella preferir à todo lo demas; y donde con la virtud ha de concurrir nobleza, es justo se tenga atencion à los que la tienen. Y como dixo el señor Rey don ALONSO, *A los Grandes ponerlos en grandes officios: que es lo que dixo TEODORICO: h* *Ut qui es clarus stemmate, splendeas dignitate.* Y Moysen quando escogio para el pueblo Tribunos y Centuriones, y los demas officios, mirò que junto con ser sabios fuesen nobles: pero de tal manera atendio à la nobleza, que por que los ministerios para que los elegia eran industriales, puso primero la suficiencia que la calidad: *i Tuli de tribubus vestris viros sapientes, & nobiles, & constitui eos Principes Tribunos, & Centuriones, & quinquagenarios, ac decanos, qui docerent vos singula.* Cosa cierta es, que aunque vn hombre particular sepa de razon de Estado mas que Cornelio Tacito, no por esso le han de hazer del Consejo;

ni tampoco por ser vno grã Cauallero, si le falta la suficiencia, se le han de entregar los negocios en que es necessaria inteligencia: y assi mismo, aunque es justo, que los REYES tengan atencion à honrar, y hazer merced à los hijos de los Ministros y criados, *k* *Utilitas personarum bonarum debet successione renouari.* Y en la misma epistola: *Debes enim aduertere, quam vicissitudinem reddere studeamus uiuis, qui mortuorum fidem non possumus obliuisci.* Y el mismo: *l* *Providentiæ nostræ ratio est in tenera etate merita futura tractare, & ex parentum virtutibus probis, iudicare successus.* Pero esto deue ser en los ministerios, adonde alcançare la capacidad, sin hazer hereditarios los que fueren industriales; que si el hijo del Consejero no ha estudiado, no será justo que pretenda la plaça de su padre, siendolo, q̄ se le haga otra merced proporcionada a su capacidad, pues no todos son aptos para todo, y vnos se auétajan en vno, y otros en otro. Alexandro Rey

h, Cassio.
lib. 2. epi-
stol. 15.

i, Deute-
ron. 1.

i, Cassio.
lib. 1. epi-
stol. 36.

l, Cassio.
lib. 2. epi-
stol. 15.

de Macedonia, se auentaja-
ua en acometer con cortos
exercitos a los numerosos
de sus contrarios. Pirro era
sagaz en elegir sitios venta-
josos para su exercito. Ani-
bal sabia vencer, y no sabia
vsar de las vitorias. Filope-
mon era insigne para bata-
llas nauales, y no era bueno
para las de tierra. Cléonte
lo era para las de tierra, sin
ser capaz para las de mar.
Sucediendo lo mismo en los
Ministros; que el que fue-
re sujeto auentajado para el
Consejo de guerra, no lo se-
rà para el de justicia: y qui-
çà se originan muchos da-
ños de trocarse los frenos,
y en esto la mayor culpa es-
tarà en los que consultaren,
quelo que en ellos es error,
serà en el PRINCIPE mucho
menos. Dixolo el Ecclesiás-
tes: *m Est malum, quod vidi
sub sole quasi per errorem
egrediens à facie Principis,
positum stultum indignitate
sublimi.* Y en estas eleccio-
nes de officios publicos, en
que es interessado el gouier-
no del pueblo, no solo ay
pecado mortal, si en ellas se
dexa el que conuiene por po-

m, Eccle-
sastes c.
10.

ner al que tuuo mas fauor,
sino que ay obligacion de
restituyr los gages y emolu-
mentos, que de las contri-
buciones del pueblo salen
para el sustento de los Mi-
nistros, quedando por esta
razon ofendida la Republi-
ca en la justicia comutatiua,
y los benemeritos en la dis-
tributiua, pues se hallan de-
fraudados del premio, que
por justo derecho era deui-
do al sudor y trabajo, que
alentado de esperanças, se
puso en alcançar las letras, y
en manejar las armas, y en
los demas ministerios en q̄
se suelen merecer, y alcãçar
los puestos de honor, y in-
tereres. Afsi lo siente Soto. ⁿ
Para cada genero de talen-
to ay premios proporciona-
dos. El que se ha criado toda
la vida en la guerra, en ella
ha de recibir los honores y
mercedes. Al que ha exerci-
tado la pluma, no se le han
de encargar los ministerios
en que ha de manejar la es-
pada: y aun dentro de los li-
mites de vna profesion ay
diferentes institutos. El que
huuiere afsistido en los pape-
les de Estado, ò Guerra, no

n, Soto de
iustitia,
& iure,
lib. 3. q. 6.
art. 3.

serà

sera bueno para los de Hazienda, ni el de la Hazienda sera bueno para los de otros Consejos ; siendo lo mismo en todos los demas ministerios industriales, en que por no ocuparse en la misma esfera en que se han criado, viene à auer vna babilonica confusion. Refiere Valerio Maximo, que aquel gran Jurisconsulto Sceuola, siempre que le iban à consultar algunas materias concernientes à heredades y particiones, ò seruidumbres dellas, las remitia à Furio, y à Celso, por ser mas praticos, y mas dados a semejantes estudios. Daud era valentissimo: mandòle Saul, que para el desafio con el Filisteo se pusiesse sus armas : y como no estaua acostumbrado a ellas, aunque por obedecer se las puso, reconoció, que no las sabia manejar, y assi las dexò, y no quiso mas que la honda en que estaua diestro. Si esto hiziesen los que van reuentando con las armas que no saben manejar, quiza estuuiera el mundo con menos queexas, y ellos con mas sa-

lud: siendo cierto lo que dixo Virgilio: *Non omnia possumus omnes.* Y lo que vna ley, *Non omnes in omnia.* P

En los ministerios, que derechamente se deuen a la virtud, letras y suficiencia, como son Obispados, plaças de Consejeros, y otros officios industriales, es justo, q̄ concurriendo partes iguales, sea preferida la nobleza, que es vna prenda que obliga a no degenerar de sus passados. Assi lo dixo san Geronymo: *¶ Nobiles quadam necessitate constringuntur, ne ab antiquorum probitate degenerent.* Y el Rey TEODORICO: *¶ Dum origo nescit deficere, quæ consuevit, radicitus pullularet.* Deuen pues los que consultan, atender a pesar por adarmes las calidades de que se compone vn perfecto sujeto para el ministerio que se ha de proueer, aduertiendo prudencialmente quales partes son mas adaptadas para el exercicio de q̄ se trata. Assi lo dizze Atalarico: *¶ Solent quidem venientes ad aulicas dignitates diutina exploratione trutinari, ne imperiale iudicium*

o, *Ecloga*
5.

p, *L. i. de veteri iure enuclando.*

q, *Hieronymus.*

r, *Cassio. lib. 2. epistol. 15.*

s, *Cassio. lib. 8. epistol. 16.*

aliquid probare videatur ambiguum. Pues distribuir premios, es acto prudencial: y assi, quando Dios encargò à Iosue la reparticion de las tierras, le dixo aduertiesse, que por ser viejo, le daua el cargo de la distribucion, que pide canas, por la prudencia con que se deue hazer, y juntamente rezelos de la muerte, para con ellos desechar los afectos de la voluntad, que suelen cautiuar el entèdimento. porque el acierto en estas materias, es de mayor felicidad, que descubrir minas, ni hallar tesoros. Assi lo ponderò el Rey TEODORICO, diciendo: *Hos viros nostra perscrutatur intetio, his morum thesauris gaudeamus inuentis.* Y si es tã grande la estimacion, que los Reyes hazen de hallar sujetos capaces para las plaças ciuiles y militares, qual serà la que los PRINCIPES moços deuen hazer, quando para su ayuda en los cuydados, y para su familiar comunicaciõ, hallã personas cõ quien puedan aligerar la graue carga del gouierno, concurriendo en ellos las calidades, que de

vn priuado suyo difunto dixo el Rey ATALARICO? *Sub genij nostri luce intrepidus quidem, sed reuerenter adstabat opportunè tacitus, necessariè copiosus, curarum nostrarum eximium leuamè: Et cum potestatis nostræ gratia ditaretur, morum magis laude contentus, mediocribus se potius exæquabat: secreta nostra quasi obliuisceretur occuluit, iussa quasi scriberet, per ordinem retinuit, sine auaritia seruiens, Et gratiam nostrã summa cupiditate perquirens.* Quiero dexar a los que no saben Latin, cõ queixa de que no les he romanceado este lugar, donde està vn galã elogio que este Rey hizo de las calidades de su priuado; porque referuo esta materia para vn particular discurso, y hayo de todo lo que tiene assomos de lisonja; boluiendome à tratar de las buenas elecciones q̄ los Reyes deuen hazer, mirandolas con particular atencion, que es lo que dixo Casiodoro: *Et iudicium nostrum nõ per causale votum, sed per electionis studium doceamus esse conceptum:* que si

1. Cassio.
lib. 5. epi-
stol. 3.

x. Cassio.
lib. 5. epi-
stol. 22.

à esto

à esto se atendiere, como el dia de oy con tanta vigilancia se atiende sin respetos humanos de patria, de fauor, de amistad, y de parentesco, cumplirase lo que del tiempo de Honorio dixo Claudio, y saldràn acertadissimas las elecciones, quedado exemptas de la mordacidad de los que todo lo censuran, y de la embidia de los mal contentos. Cõ lo qual la vir-

tud se alentará para seruir à los Reyes, y à la Republica: las Artes floreceràn: los ingenios se encumbraràn, y crecerà con el premio el valor, que es el que assegura el dominio de los Principes, cuyo principal fundamento consiste en tener contentos los vassallos, por medio de la justa distribucion de los premios.

DISCURSO XXVIII.

DE LA ELECCION EN DIGNIDADES

Eclesiasticas.



I En todos los ministerios industriales es necesario tengã grande vigilancia los consultantes, y los electores, mucho mas lo es para las Dignidades Eclesiasticas, en las quales la ambicion de pretenderlas haze incapazes a los sujetos, aunque en ellos concurren las demas calidades y requisitos, que los hizieran idoneos y capazes para la dignidad

que pretēden. Y no se entienda esta doctrina en los beneficios Eclesiasticos, a que se aspira por oposicion, ni en las Prebendas y Dignidades inferiores, en que està recibido el pretēderlas por medios licitos de representar virtud, letras, nobleza y seruiçios; solo hablo de los Obispados, en que es verdad comunmente recebida, que el que los pretende a fin de sus aumentos, se deue juzgar por no capaz, pues por lo

menos

menos entra en la pretension con la culpa de presumir de si suficiencia para tan alto ministerio, que los Angeles le juzgan superior a sus fuerzas, y con diferentes intetos de los que pudieran escusar de culpas a sus deseos. No quiero disputar, si es pecado o no el desear Obispados, q̄ esso toca à los que escriuen materias morales, y dello hablò exactamente Fr. Domingo de Soto: ^a solo piẽso que el desearlos, en quanto son cargas para trabajar, no solo no seria culpa, sino antes tendria merito: pero el apetecellos como cargos, poniẽdo la mira en el honor y utilidad de la dignidad, no carece de escrupulo; yaun en el primer caso le auria, si no precedieffe vna moral certeza aprobada por el juyzio de varones doctos, de que en el sujeto que desea el Obispado por solo el trabajo, ay partes y suficiencia para tomar sobre si carga tan grande; y aun entonces no conuiene procurallo, bastando estar con indiferencia en la voluntad, para obedecer los mādatos de los Superiores.

a, Soto de
iustitia,
& iure,
lib. 10. q.
2. art. 1.

Y en este sentido es lo que dixo san Agustín, que en el superior lugar de la dignidad Obispal, aunque se exerça dignamẽte, ay indignidad en apetecerle: ^b *Locus superior, sine quo populus regi non potest, etsi administratur, ut decet, tamẽ indecenter appetitur.* Y el Jurisconsulto Vlpiano dixo, que ay algunas cosas, que pudiendose admitir con decencia, es indecencia el pedir las: ^c *Quaedam enim tametsi honestẽ accipiuntur, inhonestẽ tamen petuntur.* Y por esta razon en el Concilio Niceno, en el Valentino, y en el Tianense, y otros muchos, ay particulares decretos contra los que pretēden Obispados, de que se deue huyr, como hizieron san Ambrosio, san Basilio, y Pascual Segundo: y los que hazen esto, son los q̄ despues salẽ buenos Prelados. Y por esso dixo el Emperador IVSTINIANO, que de tal manera hã de estar los benemeritos apartados de la negociaciõ de cõseguir las Iglesias, que para ellas se busquen, los que para aceptarlas es necessario compelerlos; y à los que

Augus-
te ciuita-
ti Dei, li-
bro 19.

c, L. I. ff.
de varijs
& extra
ordina-
rijs cog-
nit.

d, L. si
quæquã,
C. de epis-
copis, &
clericis.

e, Bernar-
dus lib.
4. de cõsi-
deratio-
ne.

f, Dicta
lege.

g, Mat-
thæi 9.

h, Octavo
de perfe-
ctionis
gradib.

rogados se escusan, y combidados huyen: ^d *Tantum ab ambitu debet esse sepositus, ut queratur cogendus, rogatus recedat, inuitatus effugiat.* Y san Bernardo dixo, que las Iglesias no se auian de dar por intercessiones y ruegos, sino proueerse con rogatiuas: ^e *Sanè huic negotio non se ingerat rogãs, consilio, non prece agendum est:* que es lo que con elegancia dixo IUSTINIANO al mismo proposito: ^f *Nõ pretio, sed precibus ordinetur antistes,* que de la mano de Dios se hã de pedir los obreiros para su heredad: ^g *Rogate ergo dominum messis, ut mittat operarios in messem suam.* Y esta rogatiua deue ser mas eficaz, quãto es mayor el ministerio que se ha de proueer, por ser cosa muy cierta, que los mas benemeritos son los que teniendo mayor conocimiento de las dificultades, se juzgan siẽpre incapazes. Y à este proposito aplicò san Laurencio Iustiniano aquellas palabras que Christo dixo al combidado modesto: ⁿ *Amice ascendite superius:* que à este a

quiẽ la humildad acobarda, es justo no solo nombrarle y elegirle siendo capaz, sino compelerle à que acepte. Afli lo dixo Aristoteles hablando de los Magistrados: ⁱ *Nã qui imperio dignus est, hic uelit, nolit, imperio præficiatur oportet.* Al Cardenal Baronio compelio la Santidad de CLEMENTE OCTAVO à que aceptasse el Capelo, poniẽdole pena de excomunion; porque es cosa cierta, que de ordinario los mas capaces son los que hazen menor concepto de sus propios meritos; y como conocen el peso, rehusan el ponelle sobre sus hombros, conociendo lo que queda dicho, que si vn Angel, con tan superior talento, no se encarga mas que de la custodia y guarda de vn alma; es grande, pero poco prudente el animo del que voluntariamente pretẽde cuydar, y encargarse de muchas. A que viene à proposito lo que aquel gran talento de S. Leon Papa dixo, quando pretẽdio con instancia no aceptar la carga del Pontificado: ^k *Quid enim tã insolitum, tam pauendum,*

i, Arist.
lib. 2. po-
lit. c. 7.

k, Sermo
ne de as-
sumptione
ad Põ-
tificatũ.

quã

quàm labor fragili, dignitas non merenti. Y para que se vea, que España gozò algun tiẽpo de la felicidad de darse las Iglesias à quien no las apetecia, y que por esso auia muchos que no las aceptauan, referirè lo que dize Pulgar en la Historia de los Reyes CATOLICOS, que fue era de tã poca ambicion en los Eclesiasticos, y de tan buenas elecciones en los Consejos, que auiendose hecho algunas presentaciones de Obispados: y viendo los Reyes que se escusauan muchos Clerigos de aceptarlos, se pidio y alcançò Breue de su Santidad para compelerlos à que aceptassen: cosa, que por poco vsada la ponderò Plinio, en vna eleccion que de vn Prefecto pretorio hizo Trajano, y dize es accion digna de memoria, y de ponerla en las historias, para enseñaça de los venideros.¹

¹, Plin. in panegy.

O rē memoriæ literisque mādandum! præfectum prætoris non ex ingerentibus se, sed ex subtrahētibus legere. Que la renitencia en aceptar califica las cõsultas, pues se vè, que no se hizieron por ne-

gociacion, fauor, sangre, patria, ò amistad. Cumpliendo lo que dixo Claudiano, Que se atendia en tiempo de Honorio à las calidades, y no à la patria. * *Et qualis non unde satus sub teste benigno uiuitur.* Y tengo por sin duda, q̄ el dia de oy auria muchos cõ quien fuesse necessario vsar del Breue, si se diessen por inhabiles à los q̄ frequentado las casas de los Consejeros, y valiendose de fauores, se juzgan capaces de tan alto ministerio, atreuiendose à dezir con Esaias (aunque con diferente espiritu) *Ecce ego, mitte me.* Y cõ auerlo dicho este Profeta cõ zelo feruoroso y santo, ponderan los Comētadores, que el quemarle los labios fue castigo de auerse juzgado capaz. No obstante, que el que cõ vniuersal aprouacion conociere en si partes, y pusiere los deseos del Obispado, en orden à exercer con puntualidad, y con diligẽcia los cuydados que consigo acarrea aquella dignidad, estarà escusado en ellos, no interuiniendo negociacion mas que resignando su voluntad,

* Claud.

para

para dezir con san Martin: *Si populo tuo sum necessarius, non recuso laborem.* Y concluduyo con lo que dixo fray Domingo de Soto: *m Porro ergo de pudendum est, quod tam licenter, tamque perfricata fronte praefectura huiusmodi petantur, procurentur, & ambiantur.*

No se quitaria poca ocasion de aumentarse estas culpas de ambicion, si se cerrasse la puerta à translaciones de vnos Obispados à otros; porque si en los deseos de Obispar ay culpa de ambicion, en los de mejorarse de Obispado ay la misma, y juntamente la de adulterio; porque si en los matrimonios carnales no es licito dexar la primera esposa por tomar otra mas rica; lo mismo deue ser en los espirituales, que los Prelados hazen con sus Iglesias, à quien no es justo dexar por passar al matrimonio de otras que tengan mas regalo, mas comodidad, y mas riqueza: porque en esto, demas del adulterio que se comete, se descubre que se apetecio el Obispado, no en orden a la

carga y trabajo, sino poniendo la mira en los bienes temporales. Que estas translaciones esten mal recebidas en los sacros Canones, consta de los Concilios Nizeno, Bracarense, Antiocheno, Sardicense, y Cartaginense, si no es en caso que concurren las causas que el Papa PELAGIO SEGUNDO dixo en la epistola que escriuio al Arçobispo Benigno, sin las quales afirma, que es adultero el que dexa vna Iglesia por mejorarse en comodidades temporales: *n Similiter & ille si alteram sponte duxerit, adulter estimabitur.* Y lo mismo dixo el Papa GALIXTO en vna epistola que escriuio a los Obispos de Francia. Y fray Domingo de Soto dixo, que el estar las Cortes llenas de Obispos, se auia introduzido desde que ellos, dexando las esposas pobres, apetecian como adulteros las ricas: *p Inde caeperunt Curiae tum Romana, tum potissimum Regiae Episcopis crebrescere, qui sponsis pauperioribus neglectis, cum ditioribus adulteria committere semper*

inhiant.

m, Soto de iustitia & iure, lib. 10. q. 1. ar. 1.

n, Secundo tomo Conciliorum, p. 2 folio 250.

o, Primo tomo Concilio. p. 1. fol. 85.

p, Soto de iustitia & iure, lib. 10 q. 3. ar. 4.

inbiant. Siendo cosa euidente, q̄ el Prelado que pone el amor, y los ojos en la Iglesia que espera, cuyda menos de la que tiene; porque las esperanças de lo que se desea, hazen perder la memoria de lo que se posee, Seneca, q̄ *Memoriae minimū tribuit quisquis spei plurimum.*

q̄, Seneca
de benefi-
cijs, lib.
3 6.4.

Y lo que peor es, que muchas vezes con el dote de la pobre se grangean los medios para alcançar la rica: y que como se afecta el ganar credito de apazibles, no se atreuen à mostrar el valor necesario, oponiendose à los vicios, y resistiendo à los poderosos, que oprimen à los pobres. No condeno las translaciones, pues se hazen con autoridad Apostolica, solo cōdeno los deseos, quando no lleuan la mira à mayor seruicio de nuestro Señor.

Tambien es de grandissimo inconueniente, que en ministerios industriales, y en los que ha de tener primer lugar la virtud, sean preferidas las riquezas; que esto es dar motiuo à que los hombres, poniendo en ellas sus

esperanças, desamparen la virtud. Afsi lo dixo Aristoteles: *Hec enim lex diuitijs, quàm virtuti maiorem dignitatem tribuit.* Y Casiodoro dixo, que el camino de estragarfe y acobardarse las virtudes, leuantandose y engriyendose los vicios, era el dar los premios à la riqueza: *Periclitarentur graui- ter boni mores, si solis diuitibus prestarentur, tātummodo dignitates: sapientia est, quæ honores meretur, totum aliud extrinsecus venit.* Que donde las riquezas prefieren à las demás partes, es forçoso queden prostrada la nobleza, las letras, el valor, y la industria, originandose dello la ruina de los Reynos; porque si los hombres vieren que el ser ricos los haze capaces de los puestos, y que con esso seràn adelantados a los que no tienen tantas riquezas, pondrà la proa en acumularlas, para que les abran las puertas a los honores, y Magistrados. De que resultará andar la virtud arrastrada, las letras desestimadas, el valor abatido, y la nobleza hollada: los Sa-

q̄, Arist.
lib. 2. po-
lit. c. 9.

q̄, Casio.
lib. 6. for-
mu. 10.

cerdotes con las ansias de ser ricos, oluidaràn la piedad; los soldados dexaràn las armas, los Consejeros la fidelidad, el pueblo la obediencia ciuil; campearà el atreuimiento, gallardearà la violencia. Que estos, y otros peores efectos nacen de la codicia, cuya habitacion es siempre donde el dinero està en altura de gran estimacion (como dixo Seneca: ^t) *Ibi diuitiarum cupido, ubi earum estimatio.* Y si estos daños resultan de dar los premios a la riqueza, mucho mayores son quando se haze esto en la prouision de las Iglesias, en las Presidências, en las garnachas, y en las judicaturas, que son oficios industriales. Y como no solo seria temeridad, sino locura confirmada, querer en la nauegacion de las INDIAS encargar el timon y gouernalle de los nauios a los mas nobles CAVALLEROS, ò a los mas ricos MERCADERES, dexando de ponerlos en las manos de los mas industriosos PILOTOS: y asimismo seria frenesi, de-

xar vn enfermo de curarse con el Medico docto, y pobre, por dar el pulso al ignorante y rico: assi lo es el poner el timon de la Republica Ecclesiastica, ò secular, no en los mas capaces, sino en los mas ricos, de que resultaria el andar todo trastrocado, y errado. Assi lo dixo Plutarco: ^v *Postquam Senator cēsu legi ceptus, iudex fieri censu, Magistratum, Ducemque nihil magis exornare, quàm census, pessumiere vitæ pretia.* Y el Filosofo Sinesio escriuiendo al EMPERADOR ARCADIO, le aconseja: ^x *Ex optimis itaque, non ex his, quibus ampla res est, legantur hi, quibus Magistratus mandentur: nam nec his Medicis cōmittimus corpus, qui diuitijs affluunt, sed illis, qui artis suæ peritissimi habentur; sanè multò magis is, qui Magistratum gerat, legendus est, non locuples, sed gubernandi peritus.*

Embiò Tobias a buscar vn peon que acompañasse a su hijo para la jornada a que le embiaua: y auierido

v Plutar
chus.

x, Sines
ad Arca
dium.

venido vn Angel en habito de moço para la jornada, le preguntò Tobias, que de que linage era. A que respondió con algun desden el Angel, Que para que queria informarse del nacimiento de vn peon que auia de ir a ganar su jornal? que lo que importaua saber era, si caminaria bien, para acompañar a su hijo: y *Genus queris mercenarij*. Que en los officios industriales, la industria se ha de buscar, como no falten las demas partes. Demas de que el tener por calidad para consultarlos sujetos, y para elegirlos el ser ricos, da indicios de que los consultantes, y los eligientes son mas inclinados a la riqueza que a las demas partes; y parece que donde para proueer vn officio, ò dar vn Obispado, se pone primero la mira en lo que tiene que dexar, que en las virtudes y partes que deue tener el que ha de ser proueido, es hazer lo que dixo Seneca, que dexan de ser premios para la virtud, y son interesses del que prouee: *z Istud non est benefi-*

cium, circumspicere, non ubi optimè ponas, sed ubi questissimè habeas. Y el Rey ATALARICO, hablando de la eleccion de sumo PONTIFICE Romano, dixo, que entonces se ponian los ojos en los meritos de los que auian de ser elegidos, quando no se mira a las riquezas: *a Quia tunc electi uerè meritum queritur, cum pecunia non amatur.* Y porque el Emperador IVSTINIANO con suma elegancia puso en vna ley la forma que se deuia guardar en la eleccion de los Obispos, me parecio digna de romanearse, y dize: *b Siempre que teniendo por autor a Dios se buuiere de promover alguno a la dignidad de Obispo, ò para nuestra Real Corte, ò para las demas Prouincias de nuestro estendido IMPERIO, deue hazerse la eleccion con pura y limpia intencion, y con sincero iuzio. No se compre el Obispado con precio uenal, atiendase à lo que cada uno merece, sin mirar à lo que puede dar. Porque si los Tèplos se conquistan cõ dineros,*

a, Cassiodor. lib. 9. ep. 16.

b, L. si què quâ, C. de Episcopis & Clericis.

z, Senec. lib. 4. de benefic.

que

que lugar aura seguro, ni que muralla de integridad, ò foso de fe podremos poner, si la detestable hambre del dinero pone escalas a los venerables sagrarios? ni que cosa podra auer incorrupta, si la santidad incorruptible se corrompe? Cesse pues, el ponerse en los altares el fuego profano de la auaricia, y sea repelida de los sagrados umbrales tan infausta y triste culpa: elijanse en nuestros tiempos castos y humildes Obispos, que con la integridad de su vida purifiquen todos los lugares adonde llegaren: no se elijan por precio, sino por preces y oraciones; y sea tal, que apartado de toda negociacion, buscado huya, rogado se aparte, y combidado se esconda. Y no digo que tenga labe y mancha de simonia el poner en consideraciõ los beneficios que tiene el que quieren consultar: pero por lo menos es cierto, que esto no carece de alguna culpa, y que la experiencia muestra, que la balança de la calificacion de los sujetos se inclina a los

mas ricos, dexando tal vez a los que tienen las calidades que dixo Isaias auia de tener el que se huuiesse de sentar en la silla superior, que son, andar siempre en lo justo; hablar verdad sin respetos humanos; desechar la auaricia; tener las manos limpias de soborno; cerrar las orejas a la crueldad, y los ojos para no ver lo malo; este es el que se ha de sentar en la silla superior del Obispado, y en la Presidencia: *c Qui ambulat in iustitijs, & loquitur veritatem, qui proijcit auaritiam, & excutit manus suas ab omni munere, qui obturat aures suas, ne audiat sanguinem, & claudit oculos, ne videat malum, iste in excelsis habitat.* Y para saber si los que se consultan tienen estas calidades, conuiene tener particular vigilancia en conocer los sujetos, ora por particular comunicacion, ora por relaciones ciertas. En lo primero ay menos engaño: y afsi, escriuiendo el glorioso san BERNARDO al Pontifice EVGENIO, le aconseja ponga

*c. Isaias,
c. 33.*

d, Ber-
nard. ad
Eugenii

e, Plin
in Pane-
gyr.

a su lado aquellos cuya vir-
tud tiene conocida y expe-
rimentada: *d Elige tibi vi-
ros probatos, non probandos.*
Y Plinio, hablando cō Tra-
jano, dixo, Que eran dicho-
sos aquellos de cuyas partes
tenia noticia, no por apas-
ionadas relaciones, sino por
vista de ojos, y larga experiē-
cia: *e Fœlices illos, quorum fi-
des non per internuntios, &
interpretes, sed ab ipso te, nec
auribus, sed oculis probatur.*
En España se ha pecado siē-
pre en la culpa de estimar
mas lo no conocido, que lo
tratado y comunicado; y
que esto suceda en las cosas
que miran a deleite, no me
admira: pero que sea lo mis-
mo en calificacion de suje-
tos, de cuya buena eleccion
pende el bien de la Republi-
ca, no puede dexar de ser
muy peligroso; y assi deue
obrar mas el conocimien-
to, y la experiencia de los
que en otros officios han
seruido bien, que las rela-
ciones que de ordinario vie-
nen manchadas cō afectos,
y sujetas a los hiperboles
de los apasionados, como
lo pōde: *ò TEODORICO,*

diziendo: *f Non enim de te
aliquid redempte laudi, aut
loquaci fame credidimus, qui
nobis expectantibus sæpè pla-
cuisti.* Y assi aquella serà
acertada eleccion, que des-
pues de hecha la aprueuan
los hombres sabios. Assi lo
dixo TEODORICO: *g Quan-
do gloria maior est dignita-
tis, spectare sententiam Pro-
cerum post regale indicium.*
Aunque por mas acertada
tendre la que precediendo
la aprouacion de los Proce-
res (que es la que llamamos
Consulta) se hiziere por
eleccion de los Reyes; y no
se califican poco los suje-
tos, quando al conocimien-
to que dellos tienen los
Principes, se junta la apro-
uacion del pueblo. Y assi di-
xo Casiodoro, Que es gran
cosa tener por testigos de
las virtudes a los Reyes, y
por calificadores dellas a los
Ciudadanos: *h Dominos ha-
bere testes, ciues habere lau-
dantes.* Y no es mal arbitrio
para acertar las elecciones,
el echar voz dellas antes q̄
salgan, para que el pueblo, q̄
no se cautiua con afectos de
amistad, ò interes, diga lo

f, Casio-
dor. lib.
5. ep. 40.

g, Casio
dorus.

h, Casio
dor.

que

que sintiere. Afsi lo hazia el Emperador Alexandro Severo. Y el prudente Moysen pidio al pueblo le propusiese los sujetos, cuyo trato fue se aprouado en sus Tribus: *Date ex vobis viros sapientes & gnaros, quorum conuersatio probata sit in tribus vestris.*

DISCURSO XXIX.

QUE ES CONVENIENTE TENER

Sacerdotes en los Consejos.



VIENDO En el antecedente Discurso tratado de las elecciones de Ministros, tratarè en este de quan importãte cosa es, que en todos los Consejos, y en los demas ministerios q̄ no tienen incõpatibilidad con el Sacerdocio, aya algunos Cõsejeros y Ministros Eclesiasticos. Y tomando los exemplares de los antiguos, digo, que aun los Reyes solian ser Sacerdotes, como lo fue Melchisedec; de quien se dixo en el Genesis:^a *Melchisedec Rex Salem, & Sacerdos Dei altissimi.* Y santo Tomas dize,^b que las dignidades del Sacerdocio y Reyno andauan vnidas, y entrã-

bas con la primogenitura. Y Platon, hablando de los Egypcios, dixo, que entre ellos estaua en costumbre, q̄ el que huiesse de ser Rey, fuesse juntamente Sacerdote: de tal manera, que si alguno entraua a Reynar, sin tener primero el Sacerdocio, tenia obligacion a recibirlo dentro de pocos dias:^c *Apud Ægyptios non licet Regem absque Sacerdotio imperare, quinimò si ex alio genere quispiam Regnum usurpat, cogitur statim sacris initiari, ut Rex sit & Sacerdos.* Y Iuan Rosino^d en el libro que escriuió de las antigüedades de los ROMANOS, dize, que entre ellos, y los GRIEGOS andaua el Sacerdocio vnido con

^c, Plat. lib. 16. de Regno.

^d, Rosinius, lib. 3. c. 5. de antiquitatibus Romanorum.

^a, Genes. 14.

^b, Dicitur Thom. in epist. ad Hebr. c. 5.

el Imperio, y afsi consta de las inscripciones de algunas piedras halladas en España, de que haze menciõ el Coronista ^e GIL GONÇALEZ DAVILA, que los Emperadores se llamauan Pontifices Maximos. Pero ya que en la ley Euangelica, por tan justas causas, està separado el imperio temporal del Sacerdocio, no ay repugnãcia para q̄ los Sacerdotes no puedan ser ocupados en los Cõsejos y Iudicaturas, y en otros ministerios cõpatibles cõ el Sacerdocio, como son, los Tribunales de gracia, y los de justicia, donde no aya efusion de fangre. De los Sacerdotes Egypcios dixo Eliano, que eran juntamente juezes: ^f *Iudices autem apud Ægyptios ijdem quondam fuerunt qui & Sacerdotes.* ^g Y Iosefo dize, que los juezes Areopagitas de Atenas eran Sacerdotes, y no solo juzgauan en lo ciuil, y en la distribuciõ de los premios, sino que (como refiere Tacito) a solos los Sacerdotes era permitido en Alemania el reprehender, el encarcelar, y el castigar los culpados: ^h *Ceterum neque animaduertere, neque vincire, neque verberare quidem, nisi Sacerdotibus permissum.* Y Cesar hablando de los Sacerdotes Druidas, dize, que en Francia eran tan estimados, que ellos tenian el conocimiento de todas las cõtrouersias publicas, y particulares de los delitos, de las herencias, y de los terminos, teniendo assimismo la autoridad de dar premios a la virtud, y castigo a las culpas: ⁱ *Magno hi sunt apud eos honore: nam ferè de omnibus controuersijs publicis ac priuatis constituunt, & si quod est admissum facinus, si cedes facta, si de hereditate, si de finibus controuersia est, ijdem præmium, pœnasque decernunt.* Porque (como dixo Tacito) en los Sacerdotes cessan, ò almenos ay razones por que deuan cesar los afectos de odio, y amor, que son los que manchan la pureza de los Tribunales: ^k *Nunc Deorum munere summum Pontificem, etiam summum hominem esse, nõ emulatione, non odio, aut priuatis affectionibus obno-*

^h, Tacit. de moribus Germanorũ.

^e, Gil Gõ
galez Da
uila en el
Teatro
de Ciu-
dad Ro-
drigo.

^f, Elian
de anti-
quit. lib.
14. c. 26.

^g, Ioseph.
de anti-
quit. lib.
14. c. 26.

ⁱ, Cesar
de bello
Gallico,
lib. 6.

^k Tacit.
lib. 3. An-
nalsium.

xium.

xium. Y con notable elegancia dixo el Rey THEODORICO que a quien mejor que a los Sacerdotes se puede encar- gar la administracion de jus- ticia, pues amarlo a todos cō igualdad, no hizē accep- cion de personas, ni dexā lu- gar a la embidia? ^l *Quis melius ad equitatis iura deligitur, quàm qui Sacerdotio decoratur, qui amore iustitiæ personaliter nesciat iudicare, & diligens cunctos in cō- mune locum non relinquat inuidiæ?* Y demas destas an- ciertas razones, ay otras muy importantes, y vna de- llas es, el faltarles (cō no tener mugeres) la ocasion que fuele abrir puerta a las ne- gociaciones. Afsi lo dixo Ta- cito: ^m *Vt quamquam inson- tes Magistratus, & culpæ alienæ nescij, provincialibus uxorum criminibus perinde quàm suis plecterentur.* Y por esta causa votò en el Senado Romano Seuero Cecina, q̄ ningun Virrey, ni Gouverna- dor de Prouincia lleuasse cō- figo su muger, de cuya com- pañia era forçoso se ocasionassen gastos excessiuos en la paz, y temores en la gue-

rra; siendo cierto, que siem- pre que se imputauan cohe- chos a los Iuezes y Virreyes, veniã a ser culpadas sus mu- geres, a cuyo fauor se arrimã de ordinario los peores de la Republica, entremetiendo- se ellas en todos los nego- cios y transacciones: de mo- do, que junto con auer dos acompañamientos, ay dos Tribunales: ⁿ *Inter quæ Se- uerus Cecina censuit, ne quæ Magistratum, cui Prouincia obuenisset, uxor comitare- tur: haud enim frustra placitum olim, ne fœminæ in socios aut gentes externas traherẽ- tur, inesse mulierum comita- tui, quæ pacem luxu, bellum formidine morentur, Roma- num agmen ad similitudinem barbari incessus conuertant, non imbecille tantũ, & im- parẽ laboribus incedere in- ter milites, habere ad manũ Centuriones, cogitarent ipsi quoties repetũdarum aliqui arguerẽtur, plura uxoribus obiectari, his statim adhaeres- cere deterrimum quemque Prouincialium, ab his nego- tia suscipi, transigi duorum egressus coli, duo esse Præto- ria, &c.* Todos los quales

ⁿ, Tacit.
lib. 3. An-
narium.

^l, Cassio
dor. lib.
2. ep. 8.

^m, Tacit.
lib. 4. An-
narium.

incon-

incōuenientes, y el de dexar à los Reyes en continuadas obligaciones de premiar a los hijos; cesan en los Clerigos, cuyos premios y gratificaciō de seruicios se acaba en su muerte. Y asì parece ay razones de congruencia y justicia, para que los Reyes se siruan de algunos Clerigos en los Tribunales de gracia, y en las Presidencias de las Chancillerias. Porque, como ponderò Aristoteles, ay algunos juezes tan sujetos a sus mugeres, que teniēdo ellos la va-

ra de la justica, son ellas las que la administran: *Quamquam quid interest mulieres imperium teneant, an uiris imperantibus, mulieres imperitent.* Lo Reyes de Castilla vsauan el tener por Secretarios a personas Eclesiasticas, ocupandolas asimismo en los ministerios de gouerno, y en los Tribunales de justicia, por conocer, que en los Sacerdotes ay menores afectos; como lo ponderò en Tacito Seruio Maluginense: P

o, Arist.
2. Polit.
c. 7.

P. Tacit.
ubi sup.

DISCURSO XXX.

DE LOS PREMIOS MILITARES.

AVNOVE Todas las virtudes se alientan con el premio, ay muchas que se contentan con solo el que ellas mismas dan a la conciencia, verificandose lo que dixo Seneca, que, *Satis amplum theatrum uirtuti conscientia.* Muchos hōbres doctos ay, que estàn sobre los libros toda la vida

por solo el deleite de las ciencias. Pero el soldado de todas las hazañas q̄ emprende espera el premio, y con estas esperanças se alienta a no temer los peligros de las batallas: y aunque son inescusables los premios de intereses cō la puntualidad de las pagas, sin las cuales se atenuan las fuerças, y se disminuye el valor; como lo dixo

a, *Cassiodor. lib. 3. ep. 40.*

el Rey TEODORICO: ^a *Inuulidus siquidem est ieiunus defensor, nec animus ministrat audaciam, cum virtus corporis fuerit destituta.* Y los soldados podriã sentir el agrauio que recibẽ, quando violandose la justicia comutativa, por la qual en mutuo cõtrato se obligaron à no perdonar, ni rehusar trabajo alguno en seruicio de su Rey, y el Rey se obligò a pagarles su estipendio y sueldo deuido por derecho natural, en correspondencia de sus trabajos, se les dilatasen sus pagas: pero estas no son las que combidan a acciones heroicas, sino la esperança de premio en hazienda y honra, siendo los del honor los que mas fuerça tienẽ en los animos militares; de quiẽ dixo Silio Italico: ^b *Fax mentis honestæ gloria.* Y conociẽdo esta verdad los Romanos, vsaron mas de los premios honorificos que de los de interes, porque estos pueden alcãçar a pocos, y los primeros a muchos, y con los del interes se agota y consume el erario, y en los del honor siempre queda poderosa la

b, *Silius Italicus.*

mano del Principe. Dauan pues los Romanos por insignias de honor à los soldados valerosos la licencia de traer anillos y cadenas: hõrauanlos con las coronas ciuicas, murales, y de ouacion; reseruando para los que seguian los cuidados del gouerno ciuil la pretexta, la garnacha, las varas, y los coches, que todo ello era insignia de honor, como lo dixo Seneca: ^c *Imperator aliquando torquibus, murali, & ciuica donat: quid habet per se corona pretiosum, quid pretexta, quid fasces, quid tribunal, & currus? nihil horum honor est, sed honoris insigne.* Y aunque el barbaro Arminio (como refiere Tacito) se reia de que por vna corona de grama, enzina, ò laurel se arriscassen los soldados a peligros tan notorios, llamandola, Baxa remuneracion de riesgos grandes: ^d *Irridete Arimnio vilia seruitij pretia;* con todo esso es tan grande la fuerça del honor, que estima mas estas señales, calificadoras del valor, que todo el interes del mundo. De los Españoles

c, *Senec. lib. 1. de benefic.*

d, *Tacit.*

dixo

incōuenientes, y el de dexar à los Reyes en continuadas obligaciones de premiar a los hijos; cesan en los Clerigos, cuyos premios y gratificaciō de seruicios se acaba en su muerte. Y assi parece ay razones de congruencia y justicia, para que los Reyes se siruan de algunos Clerigos en los Tribunales de gracia, y en las Presidencias de las Chancillerias. Porque, como ponderò Aristoteles, ay algunos juezes tan sujetos a sus mugeres, que teniēdo ellos la va-

ra de la justicia, son ellas las que la administran: *Quamquam quid interest mulieres imperium teneant, an uiris imperantibus, mulieres imperitent.* Lo Reyes de Castilla vsauan: el tener por Secretarios a personas Eclesiasticas, ocupindolas assimismo en los ministerios de gouerno, y en los Tribunales de justicia, por conocer, que en los Sacerdotes ay menores afectos; como lo ponderò en Tacito Seruio

Maluginen-

se: P

o, Arist.
2. Polit.
c. 7.

p. Tacit.
ubi sup.

DISCURSO XXX.

DE LOS PREMIOS MILITARES.

AVNQUE Todas las virtudes se alientan con el premio, ay muchas que se contentan con solo el que ellas mismas dan a la conciencia, verificandose lo que dixo Seneca, que, *Satis amplum theatrum virtuti conscientia.* Muchos hōbres doctos ay, que estàn sobre los libros toda la vida

por solo el deleite de las ciēcias. Pero el soldado de todas las hazañas q̄ emprende espera el premio, y con estas esperanças se alienta a no temer los peligros de las batallas: y aunque son inescusables los premios de intereses cō la puntualidad de las pagas, sin las quales se atenuan las fuerças, y se disminuye el valor; como lo dixo

a, *Cassiodor. lib. 3. ep. 40.*

el Rey TEODORICO: ^a *Inuulidus siquidem est ieiunus defensor, nec animus ministrat audaciam, cum virtus corporis fuerit destituta.* Y los soldados podriã sentir el agrauio que recibẽ, quando violandose la justicia comutatiua, por la qual en mutuo cõtrato se obligaron à no perdonar, ni rehusar trabajo alguno en seruicio de su Rey, y el Rey se obligò a pagarles su estipendio y sueldo deuido por derecho natural, en correspondencia de sus trabajos, se les dilatasen sus pagas: pero estas no son las que combidan a acciones heroicas, sino la esperança de premio en hazienda y honra, siendo los del honor los que mas fuerça tienẽ en los animos militares; de quiẽ dixo Silio Italico: ^b *Fax mentis honestæ gloria.* Y conociẽdo esta verdad los Romanos, usaron mas de los premios honorificos que de los de interes, porque estos pueden alcãçar a pocos, y los primeros a muchos, y con los del interes se agota y consume el erario, y en los del honor siempre queda poderosa la

b, *Silius Italicus.*

mano del Principe. Dauan pues los Romanos por insignias de honor à los soldados valerosos la licencia de traer anillos y cadenas: hõrauanlos con las coronas ciuicas, murales, y de ouacion; referuando para los que seguian los cuidados del gouerno ciuil la pretexta, la garnacha, las varas, y los coches, que todo ello era insignia de honor, como lo dixo Seneca: ^c *Imperator aliquando torquibus, murali, & ciuica donat: quid habet per se corona pretiosum, quid pretexta, quid fasces, quid tribunal, & currus? nihil horum honor est, sed honoris insigne.* Y aunque el barbaro Animnio (como refiere Tacito) se reia de que por vna corona de grama, enzina, ò laurel se arriscassen los soldados a peligros tan notorios, llamandola, Baxa remuneracion de riesgos grandes: ^d *Irridete Arimnio vilia seruitij pretia;* con todo esso es tan grande la fuerça del honor, que estima mas estas señales, calificadoras del valor, que todo el interes del mundo. De los Españoles

c, *Senec. lib. 1. de benefico.*

d, *Tacit.*

dixo

e, Arist.
lib. Politic.

f, Casiodor.
lib. 6. ep. 10.

dixo Aristoteles, que en aquellos tiempos vsauan poner al rededor de los sepulcros tantas piramides, quãtos enemigos huuiesse muerto: ^e *Et apud Hispanos bellicosam gentem, tot bases numero erigebantur, quot hostes interemissent.* Põderense las hazañas que ha hecho esta valerosa nacion solo por la licencia de poder poner en los pechos vna Cruz. Y por esta razon encargò el Rey TEODORICO, que en la distribucion de los premios militares se atendiesse a los que auian derramado mas sangre y mas sudor: ^f *Ita tamen ut illi modis omnibus preferantur, qui sudore maximo, nostris aspectibus affuerunt; alioquin omnes ad quietas possent currere dignitates, si laborantes minimè preferantur otiosis.* Si se guardare esta justicia distributiua, tẽdra su Magestad infinitos hõbres valerosos que emprendan heroicas hazañas, en fẽ de que con ellas han de conseguir las rentas, los habitos, y las encomiendas: y pues estos militares premios se hã co-

municado a los seruicios Cortesanos, parece forçoso aya otros nueuos modos de honrar la milicia, ò ya con permitir armas doradas a solos los que huuiesse teñido con sangre las de los enemigos, ò dandoles facultad priuatiuamente de traer alguna pluma, significadora de lo que la de la fama ha dicho, y ha de dezir de sus hazañas; y finalmente diziendoles, ò escriuiendoles algunas publicas alabanças, despertadoras del valor: porque como al mismo proposito dixo el Filosofo Sinesio escriuiendo al Emperador Arcadio, Quien aura que con alabanças Reales rezele el arriscar su sangre? ^g *Quis enim laudante Rege sanguini parcat suo?* Y el mismo: *Quis enim sanguinem suum non libenter profundet, si viderit se ab Imperatore gloria & pradiatione efferri?* Pero porque no todos quieren poner a riesgo de la deposicion de los embidiosos el abonado credito de sus linages, ni todos son de calidad, que con ella puedan aspirar a los habitos, se deue-

g, Sines.
ad Arcadium.

ran introducir para los soldados de mediana gerarquía algunos honores, a que pudiesen aspirar sin el riesgo de examinarles las calidades de su nacimiento, pues con las hazañas de sus brazos, es justo suplan las que no tuuieron sus padres: de q̄ nace, que muchos hombres de valor se acobarden, por no ponerse en la ocasión de descubrir con el la oscuridad de su origen, recibiendo nota y infamia en vez de premio. Dixolo con elegancia Mateo Lopez: h
Ne ipsius obscuritas clarior efficiatur: non mirum ergo si deserta virtus: ab ipsa enim unde honor olim, hodiè infamia nascitur. Con lo qual, faltando la espuela del honor, no se atreuen a entrar en la carrera de la virtud, a cuyo templo en el que Marcelo labró en Roma de los despojos de Zaragoza, se entraua por la puerta de la honra. Pero tambien se deue advertir, que si los premios de honor se vulgarizaren, dandolos sin que precedan grandes meritos, se vendran a desestimar, como de

las alabanças de Nicostrato ponderò Marcial, Que dandolas a todos, ninguno hazia estimacion dellas: i

Ne laudet bonos, laudat Nicostratus omnes,

Cui malus est nullus, quis bonus esse potest?

Y Seneca dixo, Que el honor que se dà a todos, a ninguno es grato: k

Beneficium quod quibuslibet datur, nulli gratum est. Y por esso aconseja,

que para hazelle estimable, se haga raro: *Si quod voles gratum esse, rarum effice.*

Començose en Francia a estender con demasia el habito de san Miguel, con lo qual los Nobles dierõ en desestimarle; y assi fue forçoso que ENRIQUE Tercero instituyesse otro nueuo habito militar. Y porq̄ la proposicion del Consejo mira a que los premios de las virtudes y partes se dê a los au-

sentes que estàn siruiendo, y no a los que vienen a fatigar con importunas queexas a su Magestad, y a sus Consejos,

es necessario que sea cõsuelo a los que siruen, el ver, que como los Reyes tienen lar-

gas manos para premiar,

i, Mar-
tialis.

K, Seneca de benefic. lib. 1. c. 14.

h, Brauo
lib. 2. de
Rege.

1. Ouid. *An nescis Reges longas habere manus?*¹

Tienen tambien larga vista, para no perder della vn atomo de las partes y meritos.

m, Cassiodor. lib. 1. ep. 22.

Y assi dixo TEODORICO: *Hæc in te speculator virtutum noster sensus inspexit.*

Y en este sentido entiendo lo que dixo Dauid, Que ponias tus ojos en los fieles de la tierra, para sentarlos junto a si en las sillas del gouierno:

m, Psal. 100.

Oculi mei ad fideles terræ, ut sedeant mecum. Con lo qual los soldados que están haciendo centinela en los elados pantanos de Flandes, los que están firuiendo en lo mas remoto de las Indias, y los que en las armadas van a vn mismo tiempo contrastando con las tormentas, y con los enemigos, pueden estar ciertos que todo lo alcança a ver la vigilante diligencia de los Reyes, sin que dexen de tener entera noticia de los que con sus letras ilustran las Vniuersidades, y con su virtud las Iglesias. Dixolo el Rey TEODORICO, consolando a los que lexos de la presencia del Principe estauan firuiendo: *Non vexemini*

o, Cassiodor. lib. 1. ep. 22.

absentes, nec sitis de Principis ignoratione solliciti, nesciri non potest prolis Senatus, quando bene noti sunt, qui meritis asseruntur; Et abunde cognoscitur, quisquis fama teste laudatur: quapropter longissimè constitutum mentis nostræ oculus serenus inspexit, Et vidit meritum, quod non habebatur occultum. Y Plinio en el Panegyrico dixo a Trajano, Que era mas facil olvidar la fisionomia de los ausentes, que el amor que les tenia: *Facilius quippè est, ut oculis eius vultus absentis, quam ut animo charitas excidat.* Y el mismo dixo, ponderando el cuidado que Trajano tenia de premiar los ausentes: *Cõsequuti sunt, ut absens quoque de absentibus nemini magis quam tibi crederes.* Y assi, supuesto que la vigilancia de los Reyes tiene obligacion a alcançar cõ su perspicaz vista los seruiicios y las partes de los que están en las mas remotas aldeas de su Monarquia, bien pueden mandar, que los pretendientes no vengán a las Cortes a consumir en ansiosas pretensiones sus hazien-

p, Plin. in Panegyric.

das, donde no faltará quien les aconseje, que con capa de redimir las dilaciones echen por el atajo de la negociacion: que aunque está ya desterrada de casa de los Ministros, es imposible estarlo de la de los que con color de fauerecer la virtud, fauorecen su propio interes. Que este inconueniente es casi ineuitable. Y si algun camino podria auer para extinguir en las Cortes el medio de los fauores, y intercessiones venales, auia de ser el de la breuedad en el despacho de los pretendientes, cō que el que no fuesse proueido, agradecería el defengaño, como el q̄ lo fuesse, la merced. Así lo dixo Casiodoro, dando satisfacion à los pretendientes de su tiempo: *Non vos anxia mora suspendimus, nec cruciabili dilatione fatigamus: vnus sit finis sollicitudinis & laboris.* Porque aũ de las cosas muy grandes, es la esperança vna prolongada congoxa: que (como dixo el Sabio) quando se dilata, afflige el anima, y el deseo que se cumple, es el arbol de la vida: *Spes quæ dif-*

fertur, affligit animam: lignu vitæ desiderium veniens. Y si esto se deue hazer con todos los pretendientes y negociantes, mucho mas con los soldados, por quien dixo Casiodoro, Que si en acabando la carrera de los juegos Olimpicos se da el premio al que mejor corrio; y en el cruel exercicio de los toros se dan en la misma plaça las vandas à los que mas diestramente lo hizieron; porque al buen soldado que en seruicio de su Rey ha derramado su fangre, se le ha de dilatar el habito, la encomienda, la renta, la ventaja, la ginetá, y la vándera, deuidos en proporcion à sus seruicios? *Si Olympiaci currus agitator rapit premia post labores: si ferarum certamen inhonestum, velociter solet coronare victores, quam celeritatem merebitur, à quo laudabiliter militiæ sacramentū peragitur? Tales ergo tardare piaculum est, quia post palmā nemo dilatus est.* Porque si el premio cuesta largas y prolixas negociaciones, pierde cō ellas la flor, como dixo el Poeta comico: *t*

q, Casio.
lib. 11.
for. 33.

q, Casio.
lib. 11.
for. 35.

r, Prou.
c. 13.

t, Terentius.

u, *Cassio.*

Quid tu non intelligis tātum gratia demere, quantum morte adijcis? Y el Rey TEODORICO ponderò, que aquella merece nombre de merced, la q̄ se anticipò antes de ser importunada con ruegos: *u*
Ipsa est enim perfecta pietas, quæ antequā flectatur precibus, nouit considerare fatigatos, dandoles los premios aun antes que lleguen à pedirlos. No quiero dexar de las manos la ocasion que à ellas me ha traído este discurso, para ponderar la heroica acciõ de la Reyna doña ISABEL nuestra señora (cuyo indigno Capellā y Secretario soy) que condolida de lo que los soldados padecen mientras asisten en la Corte à pedir el premio de su propia sangre derramada, instituye vn albergue, donde se les dè de comer y alojamiento, y vn Agente que solicite sus causas. Y porque el feruor de tan santa obra no se relaxasse con las dilaciones y impedimentos, que à semejantes obras fuele poner el demonio, ha sido seruida, q̄ en tanto q̄ se fabrica el albergue, y se dota de renta competēte,

se les dè en mi propia casa todas estas comodidades, como se haze muchos meses ha, acudiendo à comer a ella valerosos Soldados, Capitanes y Alferezes: obra digna de vna Reyna ISABEL, pues todas las que en España han tenido este nombre, han sido valerosísimas, y fauorecedoras de los soldados. Deuē pues los Ministros de Estado y Guerra reparar, en que la detencion de los soldados en la Corte es dañosísima, pues demas de que en ella padecen grandes trabajos y necesidades, tal vez les obligan à manchar con alguna fea accion, lo que en muchos años hā grangeado cõ valor militar; que donde falta la comida, qualquier atreuimiento tiene colorada disculpa, pues aun en los exercitos, quādo cesan las pagas, acuden a las presas: *x* *Ne dū sumptus queritur, præda grassetur.* Siendo asimismo forçoso, que en el soldado hambriento se extinga el valor, como lo dixo TEODORICO: *y Inualidus siquidē est ieiunus defensor, nec animus ministrat audaciā, cū virtus*

x, Cap militar. 25. quæst. 1.

y, Cassio

corporis fuerit destituta. Y así vemos, que muchos soldados, cuyo valor fuera importantísimo en los exercitos, se quedá a seruir en esta Corte: y los que por su calidad no lo pueden hazer, se retirá a las cortas comodidades de sus haciendas, obligados tal vez de las dilaciones en alcá

çar el premio, ò el defengaño, sintiendo mucho, que donde pensaron hallar puerto seguro de sus fatigas y sudores, hallen incontrastables tormentas que los aflijan: ^x

^x, *Cassiodor.*

Ne portus ingerat liberis, quod facere potuit procella vexat.

DISCURSO XXXI.

De los gastos excessiuos.

EL QUARTO, QUE V. MAGESTAD se sirua mandar con indispensable rigor se escusen muchos y muy excessiuos gastos.

Texto.
Nu. 15.

Glossa.

AVIENDO de tratar de los excessiuos gastos que en España ha introduzido la comunicacion de naciones estrangeras, será forçoso alargarme mas en esta materia que en otras, por ser la principal enfermedad de que estas Prouincias están en la era presente afligidas y fatigadas, auiendo sido muy al contrario en los tiempos passados, quando

entre las demas alabanças que a los Españoles dauan las otras naciones, era vna la de ser tan templados. Trogo Pompeo dixo dellos: *a Corpora hominum ad inedia, laboremque animi ad mortem parati, dura omnibus, & stricta parsimonia, bellum, quam otium malunt.* Pero esta templança, cuyo oficio es, ser aya de las acciones humanas, que acompañada de las demas virtudes,

^a, *Trog. lib. ult.*

inclina a que se viua segun las reglas de la necesidad, y no por las desordenes de la vanidad, se va ausentado por auer entrado en su lugar la destemplança, que trastornando los juizios, y ofuscando los entendimientos, va debilitando el valor. Y assi, auiendo de tratar de los excessiuos gastos de los Españoles, no sera mala prefaciõ a este Discurso la con que en semejante ocasion començò el fuyo el Emperador Tiberio en vna carta que escriuio al pueblo Romano, en q̄ le dize, Que deseando se boluiesse a introducir la antigua moderacion, y templança, deseando la vana prodigalidad de los gastos, se hallaua confuso en ver si començaria la reformaciõ por los grandes y espaciosos jardines adornados de costosas estatuas y pinturas; si por los magnificos, y sumptuosos Palacios, compuestos con mugeriles y afeminados camarines; si por la muchedumbre de criados, domesticos enemigos; si por las grandes baxillas, ò las costosas colgaduras de exquisitas

telas y curiosos bordados; si por las ricas tapizarias, ò por las varias joyas de diamantes, rubies, esmeraldas, valajes, y otras inutiles, aunque estimadas piedras; ò si daria principio por el peligroso vso de los coches, ò por el de las dañosas y exorbitantes comidas, ò por los varios y poco honestos trages: ^b*Quid enim primum prohibere, & priscum ad morem redigere aggrediar? villarũ ne infinita spatia, familiarum numerum, & nationes, argenti & auri pondus, æris tabularumque miracula, promiscuas viris & fœminis vestes?* &c. Y el gran Porcio Caton en aquella elegante oracion que sobre este mismo assunto hizo en el Senado, que la refiere ^cTito Liuius, representò con suma elegancia, que la perdida de las MONARQUIAS se originaua del exceso en los gastos: porque estos, siendo hijos de la prodigalidad, son padres de la codicia; porque quando se disipa el patrimonio con excessos, se procura restaurar con culpas. Dixo-
lo Tacito: ^d*Ærarium quod*

^b, Tacit.
lib. 3. An
narium.

^c, Titus
lib. 34.

^d, Tacit.
lib. 2. An
narium.

per

per ambitionem exhauferis, per scelus supplendum erit. Y así es forçoso, que donde ay gastos excessiuos, aya codicia, y desperdicio; que son las dos enfermedades de q̄ suelen morir las MONARQUIAS. Así lo dixo Porcio Caton: *e Audistis, diuersisq; duobus vitijs, auaritia, & luxuria ciuitatem laborare, quæ pestes omnia magna Imperia euerterunt.* Porque la destemplança abre las puertas a todos los vicios blandos que afeminan los hombres, causando en ellos abatida pobreza, y en las MONARQUIAS precipitada declinacion: porque quando para la magnificencia de los trages, para la sumptuosidad de las mesas, y para el esplendor de las casas, falta la hazienda dichosamēte heredada, ò justamente adquirida, con facilidad nos inclinamos a los sobornos, a los hurtos, y à otros malos medios, con que se atropellan las leyes de la justicia; y en faltando esta, q̄ es la basa y fundamento de los Reynos, es forçoso se acaben ellos. Bien lo conocio, y experimentò Roma,

e, Titus
vbi supra

quãdo por auer admitido cõ las vitorias las delicias de Asia, y de Grecia, començaron sus ciudadanos a estimar mas las galas q̄ las golas, los camarines que las armerias; frequentando mas las tiēdas de los mercaderes, q̄ las de campaña, cuidando mas de los teatros que de las atarçanas: con lo qual, los q̄ con el hierro, y con la templança se auian hecho señores del mundo, cõ la abundãcia del oro y plata perdieron el valor, y vieron sobre sus ceruizes el yugo de la feruidũbre de tãtas naciones barbaras, pues el tratar ellos de tantos deleites, sacò del Setentrion a los Godos con Alarico, a los Vandalos con Ataulfo, y Genserico; los Herulos con Teodorico, y con Totila los Visogodos: porque donde los gastos exceden a la posibilidad de las haziendas, no ay honestidad segura, ni Ministros incorruptos, ni Iuezes rectos. Aũque muchos desconfian de q̄ en España, habituada a tã excessiuos gastos, se aya de admitir el medicamēto de la parsimonia y tēplança, en q̄ està

librado el reparo de sus enfermedades, no se ha de dexar de recetarle, diziendo cō Petrarca, que si lo que se efectiue, no aprouechare para estos Reynos, donde tan leuantados estan los espiritus, serà posible aproueche para otras Prouincias, donde no està tan prostrada la frugalidad. Y quãdo no sea para otro efeto, seruirà para q̄ el mundo vea, que si en las MONARQUIAS sucedē algunos accidentēs, causados de los excessiuos gastos, no se deue imputar la culpa al descuido del Consejo, que con tanta eficacia, y con tan viuas y prudentes razones ha representado la necesidad que corrē de reformation, para que boluendo estos Reynos a su antigua, y natiua templança, bueluan a su antiguo valor: f *Multa scribo, nō tam ut seculo meo profim, cuius iam desperata miseria est, quā ut me ipsam conceptis exonerem, Et animum scriptis soler.* La materia tiene mucha latitud, y assi la diuidirē en ocho Discursos. En el primero tratarē en general de los grãdes daños

f. Petrarca.

que de los excessiuos gastos se recrecen, y de los infinitos bienes que de la moderaciō y templança se consiguen. Y en los otros hablarē de las cosas en que mas excedē los gastos destos Reynos, y de los medios con que se ha de entablar y executar la moderacion y frugalidad.

Quanto al primer punto, es cosa cierta, que el medio mas proximo para perderse las MONARQUIAS, es, el de la dissipacion de los bienes por gastos excessiuos: porq̄ siendo el dinero los neruios de la Republica, es forçoso, que si ellos se atenuan y enflaquezen, aya de caer y disoluerse el cuerpo mystico. Assi lo dixo el Emperador LEON: g *Si pecuniarum nerui illorum materia est, remque publicam pecuniarū vis stabilijt, rectē profectō veteres illarum defectum, velut morbum quemdam inde profugarūt.* Y Claudiano dixo, Que el gasto excessiuo era el consumidor de las riquezas, a cuyo lado andaua siēpre la abatida pobreza: h *Et luxus populator opum, cui semper adherens*

g. Const. 52.

h. Claudian. in Rufinū, lib. 1.

Infelix humili gressu commitatur egestas.

Y para ocurrir a estos perjudiciales inconuenientes, se han hecho en todos tiempos tãtas leyes sumptuarias, queriendo con ellas obiar a todo genero de gastos excessiuos. En Roma promulgãrõ la ley Fania, la Orchia, la Didia, la Opia, la Cornelia, y la Iulia. Y en España tãto numero de Prematicas bien ordenadas, y mal obedidas. Y porque los que estãn habituados a la perdicion y dissipacion de gastos excessiuos y exorbitantes, se oponen, y contradizen las leyes reformatiuas, trayendo en su defensa, lo que contradiziendo a Quinto Arterio varon Consular, dixo en el Senado Romano Galo Asinio, ponderando, que al passõ que crecen las Monarquias, es forçoso crezca con el aumento de las riquezas, el lucimiento en los naturales, y que no pueden fer todos los tiẽpos vnos, pues fueron diferentes los de los Fabricios al de los Scipiones: y finalmente, que no ay excessõ en los gastos, sino es

en quanto excedierẽ la posibilidad de quien los haze: i

Contra Gallus Asinius deseruit, auctu imperij adoleuisse etiam priuatas opes, idque non nouum, sed è vetustis moribus, aliam apud Scipiones pecuniam, aliam apud Fabritios, & cuncta ad Rẽpublicam referri, qua tenui angustas ciuium domos, postquam eò magnificentie uenerit, gliscere singulos, neque in familia, & argento quæque ad usum parentur nimitiũ aliquid, aut modicum, nisi ex fortuna possidentis. Traen asimismo en su defensa los inclinados a dissipar las haciendas, lo que Lucio Valerio, oponiendose a Porcio Caton dixo, quãdo en aquella insigne oracion que hizo en el Senado, en defensa de la ley Opia; tratò de reformar los gastos. A la qual, contradiziendola Lucio Valerio, k dixo, Que la reformation de los trages, y gastos, auia sido necessaria, quando el pueblo Romano se hallaua affigido cõ la infausta batalla de Canas, y quando Anibal, auiendo ganado a Taranto, amenazaua vito-

i, Tacit.
lib. 2. Ann
nalium.

K, Titus
Liuius,
lib 34.

rioso las murallas de Roma; que entonces cōuino, no solo reformar los gastos, sino obligar hasta los pupilos, y viudas, a que entregassen al erario todo su dinero, para con el asoldar exercitos auxiliares, aprestar armadas, y conducir remeros y pilotos. Y los que figuē esta mal fundada opinion, dicen, q̄ quando España estuu oprimida de los Arabes, fue justo, que con la moderaciō de los gastos ahorrasse para las guerras. Pero ya que se vè, no solo libre de aquella infausta opresion, sino tan poderosa (que ha estendido su Imperio a tãta grandeza qual ninguna otra MONARQVIA tuuo) no es justo dexar de ostentarla en los trages, en las comidas, en las alhajas, y en las fiestas, pues no es aora el tiēpo del Cid, quãdo fuera mucha gala vnas calças de carisca. Y finalmente con estas mal fundadas razones quieren autorizar y honestar sus vicios, cumpliendose lo que al mismo proposito dixo Tacito, que con capa de virtud entrauã confessando sus delitos: *Sub nominibus honestis*

l. Tacit
vbi supra

confessio vitiorum. Dizen tãbien los dissipadores, que la reformaciō de los gastos no se ha de hazer por ley, sino dexar (como dixo Tiberio) que en los Principes la haga la verguença, en los pobres la necesidad, y en los ricos el hastio: *m Reliquis intra animum medendum est, nos pudor, pauperes necessitas, diuites satietas in melius mutet.* Pero los que cō estas falsas y aparētes razones quieren colorear sus desordenados antojos, saben bien, que ni España en comun, ni sus haciendas en particular, estã tan poderosas, que sean suficientes a los excessiuos gastos q̄ ha introducido la vanidad. Y saben tambien, que es obligacion del Principe poner limite y raya en la prodigalidad de sus vassallos, cerrando como prouidos economicos todos los desfagaderos por donde salen de los Reynos el oro y plata, entrando en cambio dellos los vicios y deleites, que empobrezen y afeminã el Reyno. Y si el Rey (como queda dicho) es Medico de sus vassallos, incumbele cuidar, que

m Tacit.
vbi supra

con

con la dieta se repare lo que la demasia de gastos dañò al cuerpo mystico del Reyno. Y para este efeto deue cuidar (como dixo Stoueo) que en sus Prouincias no falte cosa de lo que la necesidad pide, ni se introduzgan las que el antojo desea, que esto se ha de prohibir como dañoso a la salud de los vassallos, y como perjudicial a las costumbres: *n Quod superfluum est auferentes.* Y por esta razon, entre los demas cõsejos que Isocrates dio a Nisocles, fue, que con atencion cuidasse de los gastos domesticos de sus vassallos, teniendo por cierto, que los regularian por los que el hiziesse: *o Aedes priuatorum cura, & qui sumptus faciunt, à tuis se id habere arbitrare.* Y Salustio en el libro que escriuio a Cesar para ordenar la Republica, le dize, que no podra reparalla, si no pone punto fixo a los gastos del pueblo: porque ya se iba introduziendo en Roma lo q̄ por nuestros pecados, y para nuestro castigo se vè introduzido en España, que los Señores tenian por gallardia de animo el cõsumir sus pa-

trimonios, y el de sus allegados, dando a la prodigalidad nombre de magnificencia, y a la templança y frugalidad el de abieccion y abatimiẽto de animo; no teniendo verguença de quedarse con las haziendas ajenas, y haziendo mil estelionatos, a que piensan satisfazer con hazer pleito de acreedores; q̄ otro tiempo se llamaua, Cesion de bienes, con que se afrẽtaua todo vn linage: *P Sed si sua cuique rem familiarem, & finem sumptuum statueris, quoniam is incessit mos, ut homines adolescentuli sua atque aliena consumere, nihil libidini, atq; alijs rogantibus denegare pulcherrimum putet, eam virtutem & animi magnitudinem, pudorem, atque modestiam pro socordia aestiment.* Si esto es vn retrato de España, facil es de ver, siendo pocos los Señores q̄ no anden a porfia en destruir sus haziendas, y en consumir las de sus vassallos, amigos, criados, y aliados. Y si los particulares nos cansamos, y tenemos disgusto de que los gastos excessiuos de nuestros vezinos los consumã a ellos,

n. Auth.
de C. sa-
libus, col
lat. 4.

o. Isocra-
tes, orat.
2. ad Ni-
soelem.

p Salluf.
de Repu-
blica.

q. Auth.
vñ deter
minatus
sit nume
rus.

Julia 2
vñ pñ
vñ vñ

1. L. 2. ti.
1. p. 2.

y nos deslustren a nosotros, mucho mas se deue canfar el Principe, a quien incumbe cōseruar sus vassallos en moderacion y templança, para tenellos cō ella ricos y prosperos. Afsi lo dixo el Emperador IVSTINIANO: *¶ Nam si aliquis non ferret libenter eum qui ultra substantiam expendit, quomodò de his non est nobis cogitandum: nõ enim oportet ad mensuram expensarum querere possessiones, sed ex his que sunt, expensas metiri.* Doctrina moral, digna de tan gran Principe, que conocia que los gastos que no se proporcionan con las haciendas, son disparatados y de gente sin juicio, a cuyo reparo ha de acudir el Principe con leyes, y con exemplo: porque aunque las haciendas de los particulares estã debaxo del dominio de quien las posee; con todo esso toca a la soberania del Principe impedir que no las disipen, ni vsen mal dellas, y mas quando de esso resulta mal exemplo para los vezinos, y daño para el Reyno; como lo dixo el señor Rey don ALONSO: *¶ E como quier*

que los hombres del imperio ayen señorío enteramente en las cosas que son suyas de heredad: con todo esso quando alguno vsasse dellas contra derecho, ò como non deue, el ha poder de lo endereçar, è escarmentar. Porque siendo los REYES Medicos de sus vassallos, pueden, y deuen curarlos del frenesi de los gastos, aplicandoles (aunque sea contra su voluntad) los medicamētos saludables de la templança: porque en las enfermedades graues pocas vezes estã dispuesta la voluntad del enfermo a recibir cō gusto lo q̄ le ha de acarrear la salud, apeteciendo todo aquello q̄ se la ha de empeorar; como al mismo proposito lo dixo el Rey TEODORICO: *¶ Nã est medendi peritus inuitum frequenter saluat egrotum, dum voluntas recta in grauibus passionibus non est, sed potius illud appetitur, quòd à salutis iudice grauare posse sentitur.* Como sucede en los que apeteciendo licēcia abierta para gastos excessiuos, cōdenan por agrias y rigurosas las leyes sumptuarias y reformatorias. Y tē-

s. Cassio
dor. lib.
1. ep. 5.

go por cierto, q̄ de no v̄farle el rigor cōpetente en la execucion dellas, se origina la ruina de las haziendas, y del perderlas y consumirlas, se passa à procurar adquirir por malos medios, las que han menester para cumplir con los gastos en que la vanidad, y la cōpetencia les han puestto. Y de aqui han nacido, no solo en los hōbres ordinarios, sino mucho mas en los que passan de caualleros, las estafas y las fullerias, y en los de inferior esfera los hurtos y robos, con otra mil Carterua de delitos: passando esta culpa à lo que deuia estar sin vna minima m̄cha, que son los Iuezes y Ministros, en quien se v̄ muchas vezes, que la emulacion de que sus mugeres, siendo pobres, no tienē iguales galas, joyas y estrados que las ricas, dan algunas ensanchas à sus obligaciones. Y me parece, que con el mismo rigor se deuieran castigar los Ministros y Iuezes que tienen por estilo el viuir de emprestidos, que los que recibē dadiuas y cohechos: y aun tal vez es mas peligroso lo pri-

mero; porque de la obligacion de las dadiuas y cohechos, se suele salir con hazer en vna ocasion lo que pidio el que le hizo. Pero como el emprestido suele durar algunos años, y en ellos se ofrecē infinitas ocasiones, es forçoso, q̄ en muchas se tuerça la justicia. Nace tambien de los gastos excessiuos vna relaxaciō en el recato de la honestidad. Y es cosa cierta, q̄ casi todas las reuoluciones de la Republica (como queda dicho) se originan de hombres nobles, q̄ han con vicios dissipado su hazienda, por q̄ ponen toda su cōfiança, en que à rio rebuelto podran tener alguna ganãcia, como lo hizierō en Roma Graco, Clodio y Catilina, y en Atenas Clistenes, y otros muchos, q̄ auiendo dissipado sus haziendas en galas, b̄aquetes y juegos, pusierō sus esperãças en turbar la paz de la Republica. Quiero pues acabar este discurso, cō dezir, q̄ la tēplãça es madre de todas las virtudes, como lo dezia Pitagoras: *Inter hæc genitricem frugalitatē omnibus ingerebat, cōsecutusque assiduitate*

dispu-

disputationum erat, ut matronæ auratas vestes, ceteraque suæ dignitatis ornamenta, velut instrumenta luxuriæ deponerent. Pues si los sermones de vn Filosofo gentil obraron tales efectos en mugeres inclinadas à galas, y faltas de Religion, que dexaron las joyas, y despreciaron los bordados y telas de oro, que efectos deuen causar las leyes de la templança, donde concurre Religion q̄ lo prohibe, y necesidades que aprietan? Y por esta causa el santo Cardenal Borromeo, nel Concilio Mediolanense, exhortò a los Principes, que con leyes y prematicas rigurosas pudiesen limite, assi en las comidas y banquetes, como en las galas, joyas, recamaras, coches, cauallos, criados, y los demas aparatos escusados: porque cõ quitar la ocasion de dissipar las haziendas, se ocurre à infinitos males, que dello se originan: *u Proinde admonemus, & ex hinc hortamur Principes, & Magistratus, ut effusam impensam, & omnem intemperantiam certis legibus coercentes, modum*

n, Concilium Mediolanense 1. c. de immoderatis sumptibus.

statuant, nõ solum quotidianis epulis atque cõuiuijs, verum etiam vestibus, equis, rhedis, famulis, alijsque non necessarijs apparatus, & denique omni domestico, & externo ornamento moderationem adhibeant; qua pecuniæ effusione sublata, innumerabilibus malis, quæ inde ortum habet occurreretur. Y el q̄ sin passion leyere este Canon de aquel santo varon, no se atreuerà a cẽsurar las prematicas reformatorias. Y porque no acudamos à doctrinas forasteras, teniẽdolas domesticas en estos Reynos; en el Concilio Toledano, que se celebrò el año mil y quinientos sesenta y cinco, hablando con la Magestad del señor Rey don FELIPE SEGUNDO, se hizo el Canon siguiente: ** Nec sancta Synodus eos sumptus probandos esse censet, imò Catholicam Maiestatem hortatur in Christo, eique supplicat, ut in his abusibus extirpandis Regio, ac Christiano Imperio uti velit: guardando con todo rigor la execucion de las prematicas.*

x, Concilium Provinciale Toletanum.

DISCURSO XXXII.

QUE EN LOS REYES SON DE MAYOR

daño los gastos excesiuos.



VE En los Reyes y Principes superiores seã de mayor daño los gastos excesiuos, se ve con evidencia: porque demas de que dellos resulta mal exemplo, causan desconsuelo à los vasallos que con amor y fidelidad pagan los pechos y tributos, y los Reyes se ponen en mayor necesidad de pedirles otros de nueuo, como con gala lo dixo la Reyna Amalafunta: *a Qui rationabiliter disponit propria, non appetit aliena: tollitur enim Principibus necessitas excedendi, quoties assueuerint propria moderari.* De que resulta lo que dixo el Filosofo Sinesio escriuiendo al Emperador ARCADIO, que el Rey que viue con moderacion, no se halla con necesidad de imponer tributos intolerables, y nadie le osa acometer, juzgando, que con la tẽplança tiene muy enrique-

zido el Erario: *b Nec enim Regiũ est, tributa intolerabilia ciuitatibus imponere, bono enim Regi, cum ad rẽ opus fuerit multa pecunia; cũ neque animo dissoluto sumptus faciat, neque moderato usu omisso arrogantia studeat, neque iuuenili animo inaudgens ludis, scenis, sudorem honorum impẽdat, &c. Nam frugi atque modesto Regi nullũ insilia tenduntur, nullus hũc aggreditur.* Entrò el santo Rey don FERNANDO à gouernar à Castilla, en tiempo que ni se guardaua justicia, ni se castigauan culpas, ni se premiauan virtudes: en cada lugar auia vn poderoso, que oprimia à los pobres, y el patrimonio Real estaua exhausto: y fue tanta su prudencia y moderacion, que venciendo los vicios internos, con la tẽplança de los gastos, se hizo temer y amar de los subditos, siendo formidable à los ene-

b, Sinesio
ad Arcadium.

a, Cassio.
lib. 10. e.
pist. 3.

c. Ley 2.
en el pro-
logo del
fuero jaz-
go.

d. Ley 3.
titul. 10.
lib. 5. Re-
copilat.

migos, con que no solo esta-
blecio el gouierno, sino que
estendio el Imperio en Ita-
lia, y Nueuomundo, dando
principio à la grandeza des-
ta inmensa MONARQVIA: q̄
todo esto se viene a conse-
guir por medio de la refor-
macion en los gastos. Y assi
en las leyes de los GODOS se
dize, que los Reyes ^e deuen
*ser mais escasos que gastado-
res.* A que alude lo que dixen
los señores Reyes don
FERNANDO, y doña ISABEL:
d *No conuiene a los Reyes
vsar de tanta franqueza y
largueza, que sea conuerti-
da en vicio de distribucion.*
Porque que otra cosa obligò
a Neron y Domiciano à
defollar los vassallos del Im-
perio, a defraudar à los sol-
dados de sus pagas y suel-
dos, à dexar desproueidas las
armadas, y sin sustento los
presidios, y à despojar los
templos, sino la superfluidad
de los gastos en fabricas im-
pertinentes, en comidas ex-
quisitas, en trages extraor-
dinarios, en joyas costosissi-
mas, en jornadas no neces-
sarias, en fiestas y espectacu-
los continuos, en come-

dias, en musicas, en juegos,
en truhanes, y finalmente en
la vana ostentacion con que
hospedò a Tiridates Rey de
Armenia? no poniendo es-
tos monstruos del mundo la
felicidad del imperar en los
fundamentos de la virtud,
sino en emprender dislates,
que excedieffen los limites
de la grãdeza Imperial; juz-
gandose poco poderosos, si
no intētauan lo que passasse
de la humana posibilidad,
derramando en execucion
de sus antojos la sustancia y
riqueza del Imperio, con
queno auia limite a las ra-
piñas, ni a la dilapidacion,
siendo muy al contrario en
el Imperio del buen Espa-
ñol Trajano, a quien alabò
Dion Cassio de templadif-
simo, y por quien dixo Pli-
nio, que con la frugalidad
domestica auia tenido para
dadiuas publicas: ^e *Eas vi-
res habet frugalitas, vt tot*
*impensis, & tot erogationi-
bus, vel ipsa sola sufficiat.* Y
por esta razon el santo Luis
Rey de Francia entre los de-
mas documentos que dio à
su hijo FILIPE, fue, que
atendieffe à escusar gastos

e. Plin.
in paneg.

excef-

excessiuos, y no necessarios.

Afsi lo refiere el Cardenal Belarmino: *f Da operam, ut impense tuę moderate sint, & rationi consentaneę.* Y el señor Rey don ALONSO hablando de la caça de los Reyes de Castilla, dixo, que la tuuiesse: pero con tal moderacion, que los gastos de ella no hiziesse falta para otros mas necessarios: *g Pero con todo esso nõ hi meter tanta costa, porque menguen en lo que han de cumplir.* Y el señor Emperador CARLOS QUINTO en las Cortes de Valladolid, auendosele propuesto, que para cõsuelo del Reyno conuenia moderar, y reformar los gastos de la casa Real, ordenò lo siguiente:

h Que en la casa de la Reyna se viesse y ordenasse el numero de gēte, y gastos que en ella auia de auer: y ansimismo los Capellanes, e Porteros que deuian quedar, e los demas que vacassen, se consumiessen: y que se señalasse el numero de Secretarios q̄ huuiessse de auer, y à los otros se diesse equiuamente recompensa. Y no quiero romancear lo que Pedro Gregorio pon-

derò en su libro de Republica, diziendo, que para que son necessarios en los Palacios Reales tantos, y tan varios officios, con tantas ayudas, y cõta ayudas, y moços de ayudas, fino es para chupar como harpias el patrimonio Real? causando vniuersal desconsuelo, que el miserable labrador este sustentandose de limitado pan de centeno, y algunas pobres yeruas, y que los galopines de las cocinas coman exquisitos, y abundantes regalos: *i Quid enim (queso) necessarij sunt tot aulici Principis officarij, inutiles titularij, qui more harpyiarum apposta deuorēt, in necem subditorum? tot Secretarij, cum duo aut quatuor amanuenses sufficerent negotijs expediendis? quorsum tantus numerus administratorum culinae, quibus adherent, ut tineę subministri, & subministorum alij subministri, & isti famuli, & famulorum famuli: cur nutriuntur sanguine populi hirudines, adultores aulici, stulti, vel veri moriones, nani, monstra nature, quę in delicijs habentur? Este es*

f, Bellar.
inuita S.
Ludouic.

g, L. 2 tit.
5. P.
2.

h, Cortes
de Valladolid,
pe.
ti. 3.

i. Petrus
Greg. lib.
22. de Re-
pub. c. 5.

vn deslucidissimo modo de consumir los tributos que se dan para guardar las fronteras, y limpiar las costas. De Tiberio dixo Tacito, q̄ tenia pocos criados, y pocas granjas: *Rari per Italiam Caesaris agri, modesta seruitia, intra paucos libertos domus.* Y assi es conuenientissimo escusar, en quanto fuere posible, el mucho numero de criados; porque en los iguales ay siempre emulacion y discordias, y en todos confusion. Y por conocer esta verdad Alexandro Seuero, como en su vida refiere Lampridio, no quiso en su Imperial palacio mas de aquellos que precisamente eran necesarios; de tal manera, que auiendo hallado seis medicos de su antecessor, se quedò con vno: *Aulicum ministerium in id contraxit, ut essent tot homines in singulis officijs, quos necessitas postularet; ita ut annonas non dignitatem acciperent fullones, & vestitores, & pistores & pincernæ.* Suelen asimismo los Reyes hazer grandes gastos en fiestas publicas, toros, cañas,

torneos, justas, sortijas, mascaradas y comedias, gastando en ellas no liberal, tino prodigamente. No condeno estos regozijos publicos; con que el pueblo se entretiene; desechando y olvidando la melancolia que le causa la pobreza: y destas fiestas solo hallo escrupulosas las de toros, por el riesgo a que se ponen los que salen al coso; y las comedias, por lo que dañan a las costumbres; pero esto pide particular discurso. Las demas fiestas, que son ensayos militares, son muy necessarias para leuantar el espiritu à las armas, y para habituarse à ellas, y siempre se ha tenido por buena razón de Estado alegrar los vasallos. Para este fin inuentaron los Griegos los juegos Olimpicos, Istmios, Nemeos y Pitios; los Romanos los Apolinarios, Seculares, Gladiatorios, Comedias y Tragedias. Y aunque esta razón procede mas en los Reynos nueuamēte adquiridos, y que se posseē con flacos titulos, que en los legitimamente posseidos; también en estos conuiene regozijar, y

K, Tacit.
lib. 4. an-
nal.

l, Lampridi
di in vi-
ta Alexã
dri.

entretener al pueblo, diuitiéndole del sentimiento de sus cuytas y trabajos, con la variedad de juegos y fiestas publicas. Pero no han de ser, ni tan frequentes, ni continuas, que con ellas se habituen los oficiales y trabajadores à la holgazaneria, ni tan costosas, q̄ consuman las hazien- das. El Rey TEODORICO, de quien tantas vezes hago mención en estos discursos, deseando, que sus subditos no sintiessen el nueuo gouierno de los GODOS, renouò los teatros y anfiteatros, los circos, y las numachias para los espectaculos y juegos antiguos, con que ablandò y reconciliò los animos de las naciones nueuamente sujetas al Imperio Godo. Pero siempre se deue atèder, à que las fiestas sean acompañadas de honestidad, y sin que con ellas se graue al pueblo, y en particular en ciudades y Pro- uincias, donde lo que se gasta en fiestas y espectaculos, haze falta para el apresto de las armadas, y para el reparo de los muros, y paga de los presidios. A que se deue atender en primer lugar, como

en los mismos terminos lo dixeron los EMPERADORES DIOCLECIANO y MAXIMIANO, en las palabras siguientes, dignas de estar escritas en los coraçones de los Reyes, para atender primero à lo mas importante: *m Cum Praesidem Prouinciae impensas, quae in certaminis editione erogabatur, ad refectio- nem murorum transtulisse dicas; Et quod salubriter deriuatum est, non reuocabitur, Et solenne certaminis spectaculum post restitutam murorum fabricam, iuxta veteris consuetudinis legem celebrabitur; ita enim, Et tutela ciuitatis instructae muros- rum praesidio prouidebitur, Et instaurandi agonis voluptas confirmatis his, quae ad securitatis cautionem spectant, insecuti temporis circuitus circuitione representabit.* Por- que si los REYES cercenafsen destos gastos no neces- farios, y lo que para ellos estaua destinado, lo conuir- tiesen en fabrica de galeo- nes, ò en pagas de presidios, ya se ve, quan mas util feria al Reyno: demas de que auiendo templança en los

m, L. vni-
ca, C. de
expensis
publico-
rum, lib.
II.

gastos cotidianos, viene a sobrar para todo. Y creá los que con santo zelo desean la conseruacion de la Monarquía, que por mas arbitrios q̄ se busquen, y por mas medicamentos que se apliquen, ninguno ha de ser, ni tan seguro, ni tã eficaz como el de la parsimonia y templança: que aunque parece remedio largo, y conualecencia prolixa, será por lo menos cierta, y cuyos efectos se comẽçarán a conocer desde el primer dia. Y pues España ha enfermado con desordenes y demasias, forçoso es que se cure y repare con dieta, como de los Tirios dixo Trogo Pompeo, que *Parfimonia & arte querendi cito conualuerunt*: porque como dixo Aristoteles, en llegãdose a conocer las causas que hã acarreado la ruina de los pueblos, se deuen aplicar medicamentos contrarios, pues es doctrina cierta, que *cõtraria contrarijs curantur*. Y pues dixo Seneca, que la parsimonia era vna ciencia que

n, Arist.
lib. 5. po-
lit. c. 8.

enseñaua à euitar los gastos superfluos, y vna arte de vsar cõ moderacion de la hazienda: *o Parsimonia est scientia vitãdi sumptus superuacuos, aut ars re familiari moderate utendi*, tengo por sin duda, que seria de grande importancia, que en todas las Vniuersidades, y en las Cortes se leyese vna Catedra de esta tan facil, y prouechosa ciencia, en q̄ consiste el bien vniuersal de los Reynos; pues como dixo san Cypriano, *P* à los que se crián en vicios, regalos y gastos excessiuos, galas y fiestas, es forçoso, que los manjares los combiden, la soberuia los desvanezca, la ira los inflame, la codicia los inquiete, la crueldad los estimule, la ambiciõ los deleyte, y la sensualidad los despeñe: *Necesse est vinolentia inuitet, inflat superbia, iracundia inflammet, rapacitas inquietet, crudelitas stimulet, ambitio delectet, libido precipitet*. Que estos efectos nacen de los desordenados gastos.

o, Seneca.

p, Cypri.
epist. 1.



DISCURSO XXXIII.

DEL EXCESSO EN LOS TRAGES.

QUE España pe- que en la culpa de introducir, y vsar cada dia nue- uos trages costosissimos, q̄ firuē mas à la ambicion, que à la necesidad, todos lo cō- fiesfan. Y aunque ay algunos, que lleuados de sus pasiones se quexan de que se trate de la reformation, son muy po- cos los que no la desean, co- nociendo, que la emulacion de competir cō sus vezinos, es la que los necessita à gas- tos mayores, y desproporcio- nados à su posibilidad: por- que como dixo Francisco Petrarca, quien ay tan tem- plado en sus costumbres, a quien no inquiete el esplen- dor y lustre con que ve se tra- ta su vezino? ^a *Multò magis peccat imitatio: quis enim tã frenate modestie est, cuius non interdum oculos auertat vicini sumptus, nitor ac glo- ria?* Y Laurencio Iustiniano dixo, que se tiene por culpa

de escasez el no vestirse con mas sumptuosidad que los demas: ^b *Ad ignominiam quippè, & tenacitatis vitium sibi adscribi arbitrantur no- biles, si non præ cæteris sum- ptuosius vestiantur.* Porque el rezelo de ser tenidos por miserables, ò pobres, cōpele à muchos a seguir contra su propia inclinacion, los dis- parates de los demas, como lo dixo Porcio Caton, quã- do propuso al pueblo Ro- mano la reformation de los trages: ^c *Pessimus quidem est pudor, vel parsimonie, vel paupertatis.* Y asì las leyes, que nos eximen desta imper- tinentte verguença, no solo se hã de admitir como vtils al Reyno, sino venerarlas, co- mo impeditiuas de culpas: pues (como dixo Caton à los Romanos) no ay causa de quexas, si con las prematicas reformatorias se quita la ne- cessidad de los gastos, y jun- tamente la verguença que

^b, Lib. de humilitate, c. 14.

^c, Titus Livius li- bro 34.

^a, Petrar- ca lib. 5 epist. 11.

causa

d, Titus
vbi sup.

causa el no tener cō que hazerlos: *d Sed utrumque vobis lex demit, cum id quod habere non licet, non habetis,* eximiendolos cō la prohibicion de los gastos, que ellos mismos llaman insufribles. Y si las mugeres ricas se quexaren, de que cō las prematicas las igualã à las pobres; y que quitandoles las joyas y galas costosas, no les queda en que diferenciarse de las que no tienen hazienda, se les puede responder con el mismo Caton, que el dar oídos à quejas tan poco sustanciales, es poner en continua contienda la Republica, pues al passo q̄ las ricas quieren ir adelãtandose para diferenciarse de las pobres, hã de ir estas (por encubrir el desprecio y desestimaciō de la pobreza) procurando (aunque sea con ruina del corto caudal, ò con riesgo de su honestidad) igualarse a las mas poderosas, y tomando empacho de lo que no le deuierran tener, dexaran de tener verguença de la que deuiera auergonçarlas. De que resultará, que las que tuuieren maridos ricos, les pedirán

joyas, y vestidos costosos y exquisitos, con que los empobrecerán: y las que los tuuieren pobres, y no les pudieren dar las galas que ellas desean, las buscarã por otros caminos, y serã forçoso, que quãdo las vean los maridos con el vestido costoso, y la joya rica, no se atreuã à preguntalles de donde han venido, ni quien se las ha dado. Parecieran estas razones algo picantes y maliciosas, si no las huuiera dicho mas ha de mil y seiscientos años Porcio Caton en el Senado: *e Hanc exaequationem non fero (inquit illa locuples) cur non insignis auro & purpura conspicior? cur aliarum paupertas sub hac legis specie latet? ut quod habere nō possūt, habiturae fuisse, si liceret viderentur? Vultis hoc certamē vxoribus vestris iniicere Quirites? ut diuites id habere velint, quod nulla alia possit? pauperes ne ob hoc contemnantur, supra vires se extendant? ne simul pudere, quod nō oportet, cœperit, quod oportet non pudebit? Quae de suo poterit, parabit; quae non poterit, virū rogabit. Miserum*

e, Titus
lib 34.

illum

illum virū, & qui exoratus, & qui non exoratus: cum quod ipse non dederit, datum ab alio videbit. Puede auer palabras que mas ajustadas vengán à lo que cada dia se ve en infinitas casas, cuyas rentas no son suficientes à vna de muchas galas que entre año se facan? Entre las de mas figuras, que S. Iuan vio en el Apocalypsi, fue vna muger vestida de purpura y brocado, adornada de diamātes y perlas, con vn vaso en la mano lleno de abominaciō, y de luxuria, y tenia escrita en la frēte esta palabra, *Mysterium*, q̄ à mi juyzio quiere dezir, que el ver vna muger, cuya dote no llega à mil ducados, y cuyo marido no tiene otros tātos de caudal, con galas y joyas de mayor estimaciō, no carece de misterio, como tampoco lo carece, que el Ministro que no tiene de gages mas que mil ducados, gaste dos mil, y haga palacios, y funde mayorazgos. Pero bueluome à las galas, por no salir del mysterio que ay, en que con haziendas cortas se traigan tā costosas: f *Et mulier erat*

circūdada purpura, & cocino, & inaurata auro, & lapide pretioso, & margaritis, habens poculum aureum in manu sua plenum abominatione, & in mūditiā fornicationis eius: & in fronte eius nomen scriptum, Mysterium. Y porque los apasionados de galas juzgan, que no ay culpa en ellas, diziendo, que todo lo criò Dios para seruicio y ornato del hombre, es justo sepan que san Gregorio condenò por pecado la demasiada curiosidad en galas y trages: g *Nemo existimet in luxu, atque studio pretiosarum vestium peccatū deesse, quia si hoc culpa nō esset, nullo modo Ioannem Dominus de vestimenti sui asperitate laudasset.* Y el mismo santo, hablādo del Rico auariento, dixo, que el auer ponderado el Euangelista, que de ordinario se vestia trages costosos, y comia viandas esplendidas, era dar a entēder, que en ello auia pecado: h *Quod si videlicet culpa non esset, nequaquam sermo Dei tam vigilanter exprimeret, quod diues, qui torquebatur apud inferos, bysso, & pur-*

g, Greg.
bomil. 6.
in Euang.
gelia.

h, Greg.
bomi. 4o.

f, Apoca-
lypsis 17.

pura

pura indutus fuisset. Ni el Apóstol S. Pablo huiera dicho, que aun en las mugeres son culpables los vestidos costosos, los cabellos rizos, y las joyas preciosas: *i Similiter & mulieres in habitu ornato, & non intortis crinibus, aut auro & margaritis, vel veste pretiosa.* Y aun entre los Gētiles se tuuo por culpa el vestirse con demasiada y afectada gala. Y así en tiempo de Tiberio, como refiere Tacito, se decretò en el Senado Romano, que no se permitiessa, que los hombres afeassen el vigor varonil vistiendose de seda: *k Decretumque ne vasa auro solida ministrandis cibis fierēt, nec vestis serica viros fœdaret.* Y Flauio Vopisco dize del Emperador Aureliano, que no tuuo en su recamara, ni consintio que su muger tuuiesse vestido alguno de seda: *l Vestem holoserica, nec ipse vestiario suo habuit, nec alteri utendam permisit, & cum ab eo vxor sua peteret, ut saltim unico pallio blatheo serico uteretur, ille respōdit, Absit, ut auro fila pensentur.* Y lo mismo refiere Lampri-

dio de Alexandro Seuero: *m Vestes sericas ipse raras habuit, holosericas numquam induit, subsericas numquam donauit.* Y este Emperador se reia de los que en las camisas echauan labores, teniendo por locura, que en lo q̄ se hazia para comodidad, se pusiesse lo que auia de causar aspereza: *n In linea autē aurum mitti, etiam dementiam iudicabat, cū asperitati adderetur rigor.* Y del Emperador Tacito, dixo Vopisco, que no consintio que la Emperatriz truxesse vestidos bordados, ni perlas: *o Vxorem gemis uti non est passus, auro clauatis vestibus idem interdixit. Nam & ipse auctor Aureliano fuisse perhibetur, ut aurum à vestibus, & cameris, & pellibus submoueret:* porque como dixo Caton, la demasiada curiosidad en galas arguye descuido en la virtud: *p Cultus magna cura tibi, magna virtutis incuria.* A la señora Reyna Catolica escriuió una carta fray Hernando de Talauera, en que le dize, que todo el Reyno estaua escandalizado de que huuiesse sa-

m, Lampridius in vita Alexandri,

u, Lamprid. ubi supra.

o, Vopisc.

p, Titus ubi supra

i, Paulus ad Timotheum epist. 1. c. 2

k, Tacit. lib. 2. anal.

l, Vopisc. in vita Aureliani.

q. Fr. To-
seph. de
Sig. 16ca.
Histo. de
S. Gero-
nimo, lib.
2. c. 37.

cado nuevos trages; y fu Magestad le respondió las palabras siguientes: *¶ Los trages nuevos, ni los huuo en mi, ni en mis damas, ni aun vestidos nuevos, que todo lo que alli yo vesti, auia vestido desde que estauamos en Aragon, y a quello mismo me auian visto los otros Franceses: solo un vestido hize de seda, y con tres marcos de oro el mas llano que pude: y esta fue toda mi fiesta. Digo esto, porque no se hizo cosa nueva, ni en que pensassemos que auia yerro. O modestia y templança digna de celebrarse con exageraciones, que vna Reyna, de cuyo poder tēblaua el mundo, y en cuyo tiempo se juntò a su Imperio toda la riqueza de la America, y todo lo mejor de Italia, dè satisfacion à vn Religioso, de que para ir à las Cortes de Aragon, donde vinieron Embaxadores de Francia, no hiziesse ella, ni sus damas vestido nuevo! Quien le dixera auia de venir tiempo en que qualquier criado de la casa Real se juzgue con obligacion de hazer nuevas galas para cada jornada que se ha-*

ze à los bosques! Si esto no es frenesi de la nacion, no se que lo sea. Del señor Emperador CARLOS QUINTO refiere Iusto Lipsio, que en la primera entrada que hizo en Milan, despues de auer ganado aquel Estado, quando todo el pueblo le esperaua, creyendo auia de entrar cargado de brocado, y lleno de joyas, entrò por entre sumptuosos arcos triunfales vestido de paño negro; no sin admiracion de los que se hallaron à tã solene acto; pero no deuiera causarla à los que conocian de su valor, que ponian la mira en lo sustancial, y no en los accidentes: porque aunque (como dixo el señor Rey don ALONSO) conuiene que los Reyes vsen de vestidos preciosos, con que ostenten la Magestad Real, y con que se diferencien de los demas: *¶ E los Sabios antiguos establecieron, que los Reyes vistiesen paños de seda con oro, e con piedras, porque los homes los puedan conocer luego que los viesse à menos de preguntar por ellos: y assimismo es justo, que los trages de los nobles se diferencien*

t. L. 5. ti-
tul. 5. p. 2.

de los que han de permitirse à los plebeyos, con todo esso en Reyno donde se lleua tan mal la diferencia de gerarquias, es necessario que la moderaciõ de los trages sea mas por exemplo de los Reyes, Señores y Caualleros, que por leyes, como en otro discurso se dirà. Y vienen al mismo proposito las palabras que en las Cortes de Valladolid del año 1537. se dixerõ: *o E si esto huiera de ser en vestidos de caualleros, e señores, e personas ricas, e de renta, tolerable cosa era: pero la naciõ destes Reynos es de tal calidad como se ve, que no queda hidalgo, ni escudero, ni mercader, ni oficial, que no use de los dichos trages: de donde vienen à empobrecerse muchos, y no tener con que pagar las alcualas, y seruicios à V. Magestad.* Confusiõ que ha causado muchos daños en la Republica, por no diferenciarse el oficial mecanico del Cauallero noble. Y para remedio desto quiso el Emperador Alexãdro Seuero introducir, que huiesse diuersidad de trages, cõforme à los

estados y gerarquias que ay en las ciudades: *p In animo habuit omnibus officijs. genus vestium proprium dare, & omnibus dignitatibus, ut à vestitu dignoscerentur.* Y si lo dexò de executar, fue, porq̃ no lo aprouaron los Jurisconsultos Paulo y Vlpiano. Y aunque el daño de hazerse costosos vestidos es tan grãde, como se ha dicho, es mayor el de la mutabilidad de los vsos, no auiendo en los Españoles trage fixo, que dure vn año. De que resulta, q̃ los vestidos y galas que cuestan oy muchos ducados, no feràn mañana de prouecho; porq̃ el antojo de dos ò tres inuencioneros, ò inuencioneras facan nueuas formas de trages, con que se destierran los que dos dias antes eran muy validos y estimados. El castigo de estos auia de ser muy riguroso, y el de las tenderas que viuẽ de alterar los vsos, dandoles cada dia nueuos nombres, y nueuas formas, auia de ser facarlas à la verguẽça por corrompedoras de las buenas costumbres. Y si pareciere, que esto es mucho rigor, se deue aduertir,

o, Cortes
de Vallad-
olid, año
1537. pe-
ti. 13.

p. Lam-
pridius.

que las más de las que professan esta arte de nueuas inuenciones, no escrupulean solicitar con tercerías, à las que por competir en galas, y nueuos vsos con sus vezinas, titubean en la honestidad. El señor Rey don ENRIQUE mandò por ley, ^s que no se pudiesse alterar la forma de los arneses: y segun se mudan los trages de los hombres, parece forçoso aya tambien mudança en las armas, pues las que venian bien, quando se vestian cortos de talle, y no se vsauan petos, no vendran aora que se traen jubones muy largos, y con seis libras de lana. Y no dexarè de ponderar, que està en mano de quatro mancebos de los holgazanes de Corte, el hazer que no sean de prouecho todos los sombreros que en ella ay: porque en antojandoseles facar alguna nueua forma, se abroga y desecha la que dos dias antes era la valida y estimada. Daño, que corre en todos los trages de los Españoles, sin tener estabilidad en cosa alguna. Dixo Clemente Alexan-

drino, ^t que à los inclinados à galas y joyas no les bastarà todo el oro de las Indias, ni las riquezas del mar Tyrio, ni las que produze la Etiopia: siendo cosa cierta, que si las galas adornan el cuerpo, la demasia dellas sue le afean el alma. De Herodes Agripa se cuenta en los Actos de los Apostoles, que se desvanecio tanto en las galas, que se dexò adorar por dios, y tuuo castigo su locura en morir comido de gusanos. Y Plutarco refiere en sus preceptos cõnubiales, que auiendo vn tyrano de Sycilia embiado muchas galas para veynte y siete hijas de Lisandro, no consintio el padre que las recibiesen, diciendo, que aquellas galas antes las afearian: ^u *Hoc ornãmētum debonestabit potius filias meas, quàm ornabit.* Y pues para atajar tantos inconuenientes, como de los excessiuos gastos en los trages resultan, no han bastado prematicas reformatorias, parece feria acertado, demas del exemplo que (como se dirà en otro discurso) es la mas fuerte ley,

*Clemēs
Alexan.
in pæd-
gogo, lib.
5. c. 18.*

*L. 14.
tit. 4. lib.
Recopil.*

*Plut.
in apoph-
tegh.*

hazer en España lo que los ciudadanos de Zaragoza de Sicilia hizieron en semejante ocasion, que para desterrar las telas de oro, los brocados y rabies, mandaron, que se vistiesen dellas las mugeres de mal viuir: con lo qual las matronas honestas dexaron de vsarlas, reduziendose à trages muy humildes y positiuos, vistiendo de paños y sedas muy poco costosas, que sin consumir las haziendas, y sin auenturar la reputacion, ni poner en aprieto à sus maridos, no son de menor adorno à la honestidad, ni de menor abrigo à los frios. Afsi lo refiere ^x Alexander ab Alexandro. Y de la misma traça vsò en la India el Virrey don Alfonso de Noroña, el qual viendo que se iban introduziendo galas costosas en la nacion Portuguesa, cuya inclinacion auia sido siempre parca y templada, atajò este desorden con la misma traça que los Sicilianos, mandando, que solo vsassen dellas los pregoneros y atambores. Y es cosa cierta, que

x, Alexã.
dierum,
Genis. li-
bro 5. c.
18.

infinitas cosas, que no se han podido remediar con prematicas, se remediarian por esta traça.

Mandese esto en Castilla, que luego las mugeres nobles dexaràn estos vsos, en que tanto padecen las haziendas, y en que tantos naufragios tiene la honestidad; que el auer dissimulado tantas vezes en la execucion de las prematicas, ha dado motiuo a lo que tan cueradamente, aunque con palabras y language escuro dixo Tertuliano: **Censoria intentionis episcinio disperso, quantum denotatu passiuitas offert, libertinos in equites, tribus subuerbustos in liberalibus, deditios in ingenuis, rupices in urbanis, scurras in forensibus, paganos in militaribus, vespillo, leno, lanista tecum vestiuntur*: cumpliendose lo que dixo Tito Liuiio, que hemos llegado à tiempos, que ni podemos sufrir los gastos introducidos por la vanidad, ni queremos admitir su reformation, que se podria hazer sin leyes, ni prematicas,

*Tertul.

hazien-

haziendo mayor fuerça la nota de la infamia , que las penas de la ley ; no siendo nueva la que prohibe las telas de oro , los brocados y tabies , pues todas estauan por leyes del derecho ciuil prohibidas para vestidos de hombres: y *Auratas, ac fericas paraguadas auro intextas viriles priuatis vsibus prohibemus.* Mandese , que los traygã los comediantes, y no las traerã los que no lo fueren, con que se cõseguirà la proposicion del Consejo. Y porque veo à muchos hõbres tan afeminados , que fienten , y aun lloran la reformation de los cuellos, diciendo , que se les quitò vna varonil magestad, y que se desterrò el antiguo trage de España, digo, que dexando à parte el ser habito costosissimo, y que en muchas personas excedia al gasto de la comida y sustento, es cosa cierta , que si se mira sin pafsion, se juzgarà, que esta que llamauan gala , no solo no lo era , antes parecia vn feo impedimento de todas las acciones varoniles, como se ha comenzado a co-

nocer en auendolo dexado , sucediendo en esto lo que cada dia se experimenta en los trages y vsos mugeriles , que los que ayer por vsarse eran inescusables, son oy ridiculos por no vsados y desechados . Y a los que dizen , que los cuellos era trage Español , les respondo , que si miran los retratos de sus abuelos, veràn que no vsaron desta enfadosa y costosa impertinencia, si no es que algunos de los que han fingido retratos de sus passados, se ayandescuydado en vestirlos à lo moderno , como se han descuydado à llamarles Don , no advertiendo, que en sus tiempos no se vsaua lo vno, ni se traia lo otro: que esto tuuo principio de los lamparores de vn Principe estrange-ro , que para encubrillos comẽçò à vsar de cuellos grãdes , que llamaron Marquesotas, por el autor que las introduxo, causando con ellas mayores gastos à España de lo que puede põderarse: porque demas de que la mayor parte de las telas vienen de naciones estrangeras, cõ que

y, Titulo
de vesti-
bus bobo-
berijs, li-
bro 11.

Clum
Alexan
ib. 3. a
rodago

17907 T.
11978

se faca infinito dinero, fonsan delgadas las que se vsan el dia de oy, que con los cauterios de fuego que se les daua para adereçarlas, se abrafauan, y consumian en dos dias, ocupandose en el afeminado oficio de abrir cuellos mucha cantidad de hombres, que dexandolo de ser, dexauan el arado y las armas por amoldar cuellos: siendo cosa cierta, que quando los Españoles ponian temor al mundo, auia en España mas armeros, y menos personas que cuydassen deste mugeril trage.

El hazer cada dia nueuas galas, es cosa costosissima; y por esso Licurgo en sus leyes no permitio que a los mancebos se hiziesse mas que vn vestido cada año, como lo refiere Iustino: *z Iuuenibus nõ amplius vna veste uti toto anno permissum, nec quemquam cultius, quã alterum progredi, nec epulari opulentiũs, ne imitatio in luxuriam verteretur,* Y ^a Plinio dixo, que la luxuria auia inuêtado el competir los trages con las flores. Y persuadome, que el

vestido de los antiguos Romanos no deuio ser de felpa, ò terciopelo, como el dia de oy vemos està en los lacayos, pues dixo Luciano: ^b

Hirtam membra super Romani more Quiritis

Induxisse togam.

Y del gran Español Viriato ponderò Trogo Põpeo, que auiendo vencido infinitas batallas, y hechoso señor de grande parte de España, jamas mejorò de trage, preciãdose de traerle igual con el mas baxo soldado de su exercito: ^c

Cuius ea virtus continentiaque fuit, ut cum consulares exercitus frequenter vicerit, tamen tantis rebus gestis, non armorum, non vestis cultum, non aenique victum mutauerit, sed in eo habitu, quo primum bellare cœperit, perseuerauerit, ut quiuis gregarius miles ipso Imperatore opulentior videretur. Y aunque los que firuen en Palacio està mas disculpados en el vso de galas, pues *qui mollibus vestiuntur, in domibus Regum sunt;* no lo estan para poder introducir los excessos que han

b, Luciano.

c, Trogo Põpeo.

^z, Iustin. lib. 3.

^a, Plin. lib. 21. c. 8.

agotado y consumido toda la riqueza de España, y atrafado algun tanto el valor militar, que se conserua mejor en paños bastos, y lienzos caferos, que en delicadas felpas y estrangeiros cambrais; de tal manera, que si en esto no se pone la emienda que el Consejo propone, podremos temer lo que Clemente Alexandrino dixo de Grecia, que *d. Greciam euertit barbarum suornandi studium, & effeminate delicia, laconicam pudicitia corruptit vestis.* Y viene bien con esto lo que refiere Nicetas Croniates sucedio à ENRIQUE QUINTO Emperador, hijo de FEDERICO ENEOBARBO, el qual despues de auer puesto el yugo de la seruidumbre a los Reynos de Napoles y Sicilia, embiò vna embaxada al PRINCIPE de Biçancio Alexo Angelo, pidiendole entregasse a sus Embaxadores cierta cantidad de oro, en demonstracion del reconocimiento deuido al Imperio, y que negandolo, se le intimasse la guerra. Y queriendo el Griego con la vana

ostentacion de galas y joyas poner terror a los Imperiales, se vistio costosissimamente, haziendo lo mismo todos sus Cortesanos. De que resultò, que los Embaxadores, como varones prudentes, estuuieron tan lexos de concebir temor de los que ostentauan su poder en galas y gastos desordenados, y no en armas, y armadas, que despreciandolos, como afeminados, y haziendo concepto de que los que gastauan en vanidades sus haziendas, no las tendrian para los aprestos de la guerra, en que importan mas coseletes que coletos, y mas morriones fuertes que plumas gallardas, solicitaron a su PRINCIPE para que rompiese la guerra; y no juzgaron mal, como lo dio à entender el suceso. Y aunque deuiera bastar este exemplo, pondrè otro, por ver si mueuen mas que las razones. Refiere Trogo Pompeo, que auiendo los Galos entrado por la Grecia con su Capitan Breno, embiaron Embaxadores al Rey Antigono, ofreciendole vna paz venal, aunque el

d. Clemens
Alexan.
lib. 3. de
pædago-
go.

principal intēto era especular con atencion el valor de sus exercitos , y la disciplina militar dellos, y ver si era milicia dada al regalo, ò habituada à las armas. Creyēdo pues Antigono, que cō la ostentacion de sumptuosos, y esplendidos banquetes, con regozijos y fiestas costosas, y cō galas y joyas de inestimable valor les pondria terror, les hizo regaladissimos cōbites, con ostentacion de ricos aparadores de oro y plata: hizoles fiestas y espectaculos con grādes libreas y galas: mostrōles sus bizarros y gallardos cauallōs, y elefantes (no vistos hasta entonces por ellos) los quales admirados de la gran riqueza de Antigono, y solicitados de la codicia de hazerse dueños de tanto oro y plata, exhortaron à los suyos a q̄ tomassen las armas contra los que estauā mas habituados a las fiestas de las plaças, que a los rigores y trabajos de las guerras, y frios de las campañas, y contra los que confiados en el oro juzgauan no tener necesidad del hierro. Y porque las palabras con que re-

fiere este sucesso, son elegantissimas, las pongo, aunque parezca falto a la concision y breuedad que professo: e

Quos Antigonus pro Regali munificentia, ingenti apparatu epularum, ad cœnā inuitauit: sed Galli expositum auri, argentique pondus admirantes, atque prædæ ueritate sollicitati, infestiores quā uenerant reuertuntur, quibus & elephantes ad terrōre uelut inusitatas barbaris formas Rex ostendi iusserat, naves onustas copijs demonstrari: ignarus, quod quibus ostentatione uirium metū se iniicere existimabat, eorum animos ad opimam prædam sollicitabat. Itaque legati ad suos reuersi, omnia in maius extollentes, opes pariter & negligentiam Regis ostendunt, referta auro & argento castra esse, & neque uallo fossaue munita, & quasi satis momenti in diuitijs haberēt, ita eos omnia officia militaria intermisisse, prorsus quasi ferri auxilio nō indigerent, quoniam abundarent auro. Y pues los Galos, con fer entōces tenidos por barbaros, conocieron esta razō de Ef-

e, Trogus
lib. 25.

f. Fernan
Perez li-
bro 2. tit.
4. cap. 5.

tado, de que las galas y de-
leytes abren la puerta à los
enemigos, nadie se sienta de
que con tan ajustados exem-
plares se procure el reparo
de los inconuenientes. Re-
fiere f Fernan Perez de Guz-
man, que viêdo el señor Rey
don ALONSO el SEXTO, que
los Castellanos que en otras
ocasiones auian dado vale-
rosas muestras de su valêria,
auian huydo en vna batalla,
consultò con los hombres
prudentes del Reyno la cau-
sa desta nouedad. Y fuele res-
pondido, que los regalos y
deleytes auian debilitado en
ellos el valor militar. Y para
remediar este daño, mandò
derribar los baños, quitar
los figones, y todos los de-
mas incentiuos de la gula y
vicios blandos; con lo qual
en pocos dias boluieron los
fuertes Españoles a recobrar
su antiguo, y natiuo valor.
De Aristodêmo, tyrano de
Cumas, refiere Alicarnaseo,
que para afeminar la noble-
za de aquella ciudad, la habi-
tuò a muchas galas, à fies-
tas y espectaculos, para que
relaxada cõ estos exercicios
perdiessè los brios de querer

recobrar la libertad: siendo
cierto, que el acostumbrado
a las dulces musicas de las
comedias, no se halla bien
con el tremendo ruido de la
artilleria, y al que anda siem-
pre entre ambares y algalias
le serà desfabrido el varonil
olor de la poluora. Y de aqui
nace, que quando forçados
del honor, ò de la necesidad
van à la guerra, les sucede lo
que de los exercitos del Rey
Antioco refiere Trogo Põ-
peo, que à ocho mil soldados
efectiuos seguian trecientos
mil viuanderos, cozineros,
pasteleros y comediãtes, cõ
tantos aparadores de plata, y
con tantas galas, que aun los
soldados gregarios borda-
uan con oro sus calças, ho-
llando la materia, por cuyo
deseo las naciones pelean cõ
el hierro, llevando hasta las
ollas y demas instrumentos
de cozina de plata, como si
fuera à banquetes, y no à ba-
tallas: de que se originò per-
der el exercito, y la vida en
manos de Phrahates Rey de
los Partos: *g Quippè octo mil-
lia armatorum sequuta sunt
trecenta lixarum, ex quibus
coquorum, pistorum, scenico-*

g. Trogus
lib. 38.

rumque

rumque maior numerus fuit: argenti certè aurique tantum, ut etiam gregarij milites caligas auro fingeret, proculcarentque materiã, cuius amore populi ferro dimicant. Culinarum quoque argentea instrumenta fuere, prorsus quasi ad epulas, non ad bella pergerent. No lo hazen afsi los Olandeses, pues auiendo me yo hallado en presas de algunos baxeles suyos, vi q̄ no se hallò en ellos mas que corta cantidad de bizcocho negro, cerueza y tozino, pero mucha de valas, grande de poluora, y otras municiones, con que salè à riesgo de cortas perdidas, y aventura de grandes ganancias. Y de aqui nace el comun axioma, que en llegando las Monarquias à la cumbre de su grãdeza, comiença la declinacion por causa del descuydo con que se viue, y las delicias con que se enferma: porque las riquezas combidã à gastos excessiuos, y estos à deleytes, que como carcoma del valor, y como causa intrinseca va royendo y debilitando el vigor que dio principio à la extension del Im-

perio. Y afsi pòderò Seneca, que vn inuierno que gastò Anibal en deleytes, deshizo y debilitò su valor. San Geronymo dixo, que el cuerpo acostumbrado à petos de algodõ, sufrirà mal los de aze-ro; y la cabeça habituada à blandos tocadores, no se hallarà bien con el yelmo; y las manos cubiertas con delicados guantes, y quiçà con sebillos, temerã los callos q̄ les ha de hazer la empuñadura dela espada. Y por esta causa las naciones enemigas de España tienen por buena razon de Estado ir la cõsumiendo con las mercancías deleytables, con que junto con sacarle la sustancia, la vã debilitando y enervando en las fuerças militares: y quiçà si le hizieran guerra mas descubierta, despertára del sueño y letargo en que la tienen los deleytes y demasias. Y pues estas han llegado a ponerla en terminos, que los mas prudentes Consejeros se hallan embaraçados en el reparo; siendo tan facil, que solo consiste en dar dieta al que enfermò de ahito; nadie me culpe si receptare à los

Españoles, lo q̄ en semejante
ocasion recepto en Tacito
vn Olandes à sus naturales,
diziendoles: *Instituta cul-
tumque patrium resumite,
abruptis voluptatibus, qui-
bus Romani plus aduersus
subiectos, quàm armis valēt.*
Bolued, bolued al modesto
y tēplado trage de vuestros
padres y abuelos: bolued à
la antigua tēplança de vues-
tras Prouincias: dexad los
afeminados deleytes, cō que
vuestros enemigos os hazen
mas fuerte guerra que cō las
armas: cambiad los camari-
nes en armerias, los ambar-
res y almizcles en fina pol-
uora, que esta es à los varo-
nes de mejor olor q̄ almiz-
cle y algalia. Aduertid, que la
naciō Española fue siempre
alabada, de que mas que o-
tra alguna sabia sufrir los tra-
bajos de la guerra, la hãbre,
la desnudez, los frios y los ca-
lores; siendo encarecida su
templança de todos los Au-
tores antiguos. Ved lo que
dello dixo Trogo Pompeo:
*Corpora hominum ad ine-
diam, laboremque animi ad
mortem parati dura omni-
bus, & stricta parsimonia,*

bellum quàm ocium malunt.
Esto dixo de los antiguos Es-
pañoles, quando no se sabia
en España que cosa eran dia-
mantes, esmeraldas, balaxes,
rubies, y otras mil inutiles
piedras, en que tantas perso-
nas han tropeçado, y en que
tantas honras hã peligrado:
pero aora, que (como dize
el Padre Mariana) han todas
las naciones estrãgeras traï-
do à estos Reynos todo lo
deleytable de los suyos, con
que pretenden eneruar el vi-
gor, arruinar las riquezas, y
destruir las costumbres, es
forçoso que qualquier pru-
dente judicialio, si no por as-
tologia, al menos por dis-
cursos prudẽciales, tema al-
gun graue daño, si no se apli-
can con presteza los reme-
dios que el Cõsejo propone:
*Nostra tamen etate affluẽ-
ti copia voluptatũ, illecebris
omnis amœnitatis maritimæ
terrestriſque, aut cõmercio gẽ-
tium exterarum, ad copiarũ
Hispaniæ famam accurren-
tium, easque importantium
merces, quibus vigor animi
extinguitur, emolliuntur, labe-
factaturque vires, eneruati,
& peregrinis moribus depræ-
uati,*

h, Tacit.
lib. 4. hi-
storiae.

vol. 1. m.
1. m.

1. m.
1. m.

i, Trogus
lib. 1. hi-
storiae.

R; Ma-
riana li-
bro 1. hi-
storiae ca-
pit. 6.

uati, tū obsequio Principum, & licentia lasciuientis plebis corrupti, nec sumptibus, nec vestium pretio modum faciūt: unde quasi ex summo uolūte se fortuna, graues calamitates prudentibus videntur imminere. De fuerte, que las muchas joyas y galas, con otros excessiuos gastos, originados del comercio de los estrangeros, dan motiuo à que los hombres cuerdos y prudentes que han leido el origen que tuuieron las declinaciones de otros Imperios y Monarquias, teman, ò almenos rezelen la de España, de quien dixo el Portugues Ossorio: *Ut enim alios omittam, Hispania certè nostra prius quàm Arabes, qui Mauritaniam incolebant, illam vastarent, iam erat armorum desuetudine, & discipline militaris obliuione à Deo punita:* que el dexar las golgas por las galas, por castigo del cielo lo tuuo este autor, y le tendran todos los hombres sabios. Y por esta causa llamò dicho tiempo vn Poeta al que passaron los hombres, contentándose con lo que sus mismas

tierras fielmente les producian, sin esperar que el estrangero mercader, sulcando mares no conocidos, uiniesse a corromper las costumbres con extraordinarias, y no vistas mercaderias: *m Felix nimium prior ætas, contenta fidelibus armis, nec inerti perdita luxu, nondum maris alta secabat; nec mercibus undique lectis, noua litora uiderat hospes. Utinam nostra redirent in mores tempora prisca.* Que si boluiesen las antiguas y templadas costumbres, es cosa cierta, que con ellas bolueria el valor, y con ella la reputacion y grandeza del Imperio: como al mismo proposito lo dixo el Filosofo Sinesio al Emperador ARCADIO: *n Necessè est enim si mores corrigantur, & modestia redierit, simul etiam cum his pristinam illam Imperij maiestatem redire.* Y acabo este discurso con lo que dixo Tertuliano, que a su Republica auian hecho mas daño las ropas que las armas: *o Plus togæ læsere Republicam, quàm lorice.* Palabras q̄ justamente se pueden

m, Horatius.

n, Sinesius ad Arcadium.

o, Tertulianus lib. de palatio.

1, Ossorio lib. 7.

aplicar à España , à quien
arruinan mas los enemigos

que con las lanças,
que con las galas.

DISCURSO XXXIIII.

DE LAS COSTOSAS IOYAS.



ONOCIENDO la antigüedad los inconuenientes q̄ resultã de la introducion de costosas joyas, preuino con la ley Opia, que ninguna muger, por calificada que fuesse, pudiesse traerlas mas que de media onça de oro; y entonces no tratò del daño de las piedras, porque no estaua tan estendido el vso dellas; ni hablò en razon de las joyas con los hombres, porque no se creyò, que en animos varoniles auia de auer vsos afeminados, pues solo traian las que por concession del Senado se les dauan, en demõstracion del valor que con algunas hazañas militares huuiesfen hecho. Despues en tiempo del Emperador Tiberio començò à sentirse el daño de la estimacion de piedras: y asì se lamentaua de lo q̄ con harta

mas razõ nos podremos lamentar en España, diciendo, que en cãbio de inutiles piedras se sacaua della la solida riqueza de la plata y oro: *a* *Lapidũ causã diuitiã nostrã ad exteras, vel etiam hostiles nationes extrahũtur.* Daño, q̄ ha cundido tanto de veynte años a esta parte en estos Reynos, que las mugeres q̄ entõces teniã por gala traer vn Agnus Dei guarnecido de plata, hazen de festimaciõ de todo lo que no es joya de diamantes, vnas para el pecho, y otras para la cabeça: y llega ya la de festimacion a ponerlas en las espaldas, con que se verifica lo que dixo Tiberio, y con que (como queda dicho) se acobardan los hombres a echar sobre sus hombros las cargas del matrimonio. Condena Aristoteles a los Lacedemonios de que siendo parcos en sus personas, consentian à sus

*a, Tacit.
lib. 3. annualium.*

muge-

b, Arist.
lib.2. po-
lit. c.7.

mugeres trages costosissimos: *b Nam cum legumlator temperãtem esse totam ciuitatem uellet, hanc uoluntatem in uiris manifestè declarauit, mulierum curã neglexit, quæ tam intemperanter, ac luxuriose degunt, ut nullo non genere intemperãtiæ sit ipsarum uita contaminata.* Verificandose en muchas casã lo que en otro lugar dixo, que teniẽdo hecho gran empleo en costosas joyas, se hallan con falta de caudal para el sustento de sus familias; siendo cosa digna de reir, y aun de llorar, que se poga el caudal en cosas, que poseidas no matan la hambre, como son las joyas, cuya veta en vna apretada necesidad, ha de ser, ò muy dificil tosa, ò muy perdidosa: *c At absurdum est eas habere diuitias, quibus abundè suppetentibus diues fame conficiatur.*

c, Arist.
lib.1. c.6.

Sucediendoles lo que à Midas, que en medio de infinitas riquezas moria de hambre. Si esto no es frenesi, no se qual lo sea. Y desta misma opinion fue Francisco Petrarca, quando dixo, que la estimacion de las perlas y

piedras, pendia de la fama y opinion en que quatro interressados lapidarios las quieren poner, y de la vana, y ignorante credulidad de los ricos, que las compran en fè de que el que las vende las alaba. De que resulta, que oy tienen precio y estimacion los diamantes, y mañana le dexaràn de tener, haziendose mas aprecio de las esmeraldas, ò rubies, que dellos. Quien vio las anias cõ que aora dos años se buscauã las joyas de cristal, y el poco caudal que dellas se haze ya; no cõfesarà que este arte de los lapidarios es vn vano engaño de las gentes? *d Rerum fa*

d, Petrarca de re-
medijs v-
triusque
fortune,
dialogo
37.

*teor terrestrium, & mortali-
um, uanitatũ pars non uol-
tũ, exiguo in lapillo patri-
monia magna claudentium,
cuius pretiũ instabile, & in-
certum, quotidieque uarium,
quod & sola mercantium fa-
ma, & diuitum insanorum
credulitate dependeat: unde
diu sprete, inopinis pretijs
attolluntur, & gemarum fa-
mosissima subita premuntur
infamia.* Ay locura mas conocida, que poner las riquezas en cosas, cuya estimaciõ

pende

pende de la que los lapidarios quieren poner à lo que en si no tiene valor intrinseco, y donde se compra el nombre, y no la sustancia. Y tengo por sin duda, que en estas pequeñas piedras se han perdido mas honestidades, que baxeles en los bancos de Flandes, ni en los escollos de Scila y Caribdis; que si no ay alcaçar fuerte, adõde puede llegar vn jumẽto cargado de oro, menos lo estará la honestidad, à quien acometiere lo brillãte de las joyas. Para lo qual son insignes las palabras de Plinio, q̃ dixo: Nauegamos mares no conocidos, por traer a nuestras Prouincias las galas cõ que las matronas agraden mas à sus adulteros, y con que el galan folicite à las casadas: *e Intacta etiam anchoris scrutantur vada, ut inueniat per quod facilius matrona adultero placeat, corruptor insidietur nuptæ.* Porque (como queda dicho en el discurso anterior) es fortissima tentacion para las mugeres ver, que les falta lo que sus vezinas tienen. Siendo cierto lo que dixo

Aristoteles, que el deseo de las cosas no necessarias, es el que abre las puertas à las culpas: *f. Ceterum maximæ iniuriæ, non rerum necessariorum causa, sed propter immodicas cupiditates inferuntur.* Y si en el vso de las joyas huuiesse algun punto fixo de no andar cada dia variandolas, aun seria menor el inconueniente: pero si esta semana se vsan Cruces de diamantes la que viene no se traeràn, sino en forma de firmezas, y la siguiente de otra manera; siendo forçoso, que aunque el dinero que se gasta en la variedad, se queda en los plateros, sea inescusable el consumirse parte de oro en tantas transformaciones. Mas cuerdo era el EMPERADOR ALEXANDRO SEVERO, de quien dize Lampridio, que vendio todas las joyas, y las reduxo à dinero para el Erario, diziendo, q̃ los hombres no las auian de vsar, y que à las matronas Reales les bastaua vna redezilla de oro, vnas arracadas, vna cadeni-lla, vn apretador, vn vestido bordado, y vna joya,

f. Arist. lib. 2. polit. c. 5.

e, Plini

3. Lam-
pridius.

que no pesasse mas que seis onças: & *Gemmarum quod fuit vendidit, & aurum in ararium contulit, dicens: Gemas viris vsui non esse, matronas autem Regias contentas esse debere vno reticulo, atque in auribus, & bacato monili, & corona, & vnicopallio auro sparso, & ciclade, quæ sex uncis auri plus nõ haberet.* Dize Pedro Martir, que los Malicos desprecian a los Christianos, juzgandolos por ignorantes, viendo que dan la plata y el oro por piedras: *Christicolas autem duabus rationibus penitus contemnunt, cum namque mercatores, qui assidue ad eos commendant, ingentesque opum acervos inutilium aromatum, & effeminantium viriles animos gemmarum permittendarum gratia importat.* Tambien han reparado algunos en la mucha cantidad de plata, que ocupada en virillas de chapines, haze falta para el comereio del Reyno, cuya riqueza consiste en el continuo manejo del dinero. Y ponderan, que en el renouar estas virillas se gasta, y consume mucha

h, En el
lib. 3. le-
gationis
Babylonia.

plata, trayendo debaxo de los pies el metal, por cuya causa se dan en el mundo tantas, y tan crueles batallas. Assi lo ponderò Trogo Pompeo, quando dixo: *Proculcarentque materiam, cuius amore populi ferro dimicant.* Ponderan assimismo, que el exceso y exorbitancia ha llegado en estos tiempos a tanto, que ha auido quien aya puesto virillas de oro claueteadas con diamantes; disparate y desconcierto, que aun no lo imaginaron las Faustinas y Cleopatras: si bien Eliano dize, que las vsauan Eliogualo y Diocleciano, trayendo los çapatos bordados de pedreria; y con todo esso huuo prohibicion para que las virillas no fuesen de oro; en que se puede conocer, quando antiguo es el vso de traerlas de plata. Que en este sentido entiendo las palabras de Alexander ab Alexandro, el qual hablando del calçado de las Romanas, dixo: *Quas quidem ferunt, compedes habuisse ex argæto, cum ex auro vctarentur:* que el llamar a los chapines grillos, es cosa

1, Trog.

K, Alex
ab Alex
dierũ ge-
nialium.

muy cierta. Pero si alguna gala se deue y puede tolerar, es esta: porque demas de que sirue à la limpieza, se juzga y tiene por ahorro, y juntamente estan depositados en ella mas de cinco, ò seis millones de plata. Con la qual, como dixè en la respuesta que hize à las Filipicas, podra España en qualquier urgente necesidad hazer gue-

rra à todos sus emulos y enemigos. Y pues las prematicas no bastan à reformar el exorbitante uso de las joyas, es justo que en ellas se carguen mayores alcavalas, dacios y gavelas, pues sirviendo solo à la ambicion y deleyte, conuiene lleuen la carga y pension, aligerandola à los pobres, que solo gastan lo preciso, como lo dixo Lesio.

1, Lesius
lib. de utilitatis
iure.

DISCURSO XXXV.

DEL EXCESSO EN LOS EDIFICIOS y alhajas.

NO Solo se peccan en España en los gastos excessiuos de los trages, sino tambien en los edificios de sumptuosas casas y jardines, y en el adorno de costosissimas alhajas, auiendo esto llegado à tan grande extremo, que las casas que aora setenta años se juzgauan por suficientes para vn Grande, las desechan por cortas personas de muy inferior gerarquia: cumpliendose lo que al mismo proposito dixo Veleyo Paterculo, que

auiendo los Censores Casio, Longino y Cepion castigado a Lepido Elio Augur, porq̃ alquilò vna casa en seis mil marauedis, pondeta este autor, que ya en su tiempo era precio humilde para casa de qualquier Senador: *a Lepidum Aelium Augurẽ, quod sex millibus edes conduxisset, adesse iusserunt; at nunc si quis tanti habitet, vix ut Senator agnoscitur, adeo mature à rectis in vitia, à vitijs in praua, à prauis in precipitia.* Y ya las mugeres de officiales mecanicos tienen en

2, Vellei.
lib. 2.

las fuyas mejores alhajas, y mas costosos estrados de los que las de los Titulos tenian pocos años ha, siendo reciproca ocasion de gastos el tener grande casa, que pida muchas alhajas, o el cargar de alhajas, que necesiten de grandes casas, de quien dixo Petrarca, ^b que eran escondrijo de ladrones, y receptaculo de truhanes. Y aunque de las obras publicas, y la grãdeza dellas resulta lustre y esplendor a los Reynos, y juntamẽte son ocasion, à que sin salir dellos el dinero, pafse de los escritorios de los ricos à las manos de los pobres, desterrandose con esto la holgazaneria: razon de Estado de que usaron Augusto y Vespasiano: Pero tras todo esto se debe atender, à que en las Prouincias faltas de gente no es bien combidar con el trabajo de las fabricas, à los que para venir à ocuparse en ellas, por tocar cada dia dinero, han de desampãrar las labores del campo, dexando sus tierras, por no esperar su incierto y tardio retorno. Y si mi opinion tuuiera alguna autori-

dad, aconsejara a los Principes, cuydarã mas de reparar los edificios antiguos, que de hazer otros nueuos. Desto alabò Plinio à Trajano ^c *Idem tam parcus in edificando, quàm diligens in tuendo.* Porque à lo primero obliga la necesidad, y la reputacion; y en lo segundo suele interuenir alguna parte de ambicion, como lo ponderò el Emperador IVSTINIANO aun en fabricas de templos, diziendo: ^d *Plurimi nãque nominis causa, non ad opus sanctarum Ecclesiarum accedunt: deinde eas edificantes, nequaquam curam ponunt, ut expensas quoque eis deponant decentes.* Y los que moidos de ambiciõ fabrican, deuen advertir, que el tiempo tiene juicio para demoler los mas firmes y suntuosos edificios, y borrar los mas fanfarrones epitafios. Afsilo dixo el Poeta Ausonio: ^e *Mors etiam saxi, nominibusque venit.* Tambien condenò por poca cordura el Rey TEODORICO el emprender fabricas, quando lo que en

b, Petrarca de re-
medijs v-
triusque
fortuna.

c, Plin.
in panegy.

c, Plin.
in panegy.

d, Justin.
nouella
67.

e, Auson.

e, Auson.

6, Cassio.
lib. 1. epi
fol. 17.

ellas se gasta, ha de hazer falta à las guerras: *Nam quis cum prudentiam habuisse putet, situnc coeperit fabricare, cum oporteat bella tractare?*

Pero ya que en edificios publicos se deua vsar y permitir mayor grandeza, parece, que para los de los particulares se deuián renouar las leyes edificatorias, que se hizieron en tiempo de Augusto, y de Trajano, poniendo raya y limite à la ambiciosa soberuia de las fabricas, en que vemos, que roto el freno de la razon con el impetu de la voluntad, se juzgan estrechos en palacios muy grandes, los que pocos años antes se contentauan con muy limitadas comodidades. De que resulta, que habituando se los hombres à tanta comodidad, no pueden sufrir las descomodidades de vna larga nauegacion. Y por esto ponderò el Poeta, que los valientes Curios habitauan en angostas choças.

Et casa pugnaces Curios angusta tegebat.

Y Licurgo, como refiere Plutarco, & mandò, que en el maderamiento de las casas

no huuiesse mas pulimiento, que el que se pudiesse dar cõ el hacha, y la sierra, a fin de que en las labradas tan groseramente no se introduxessen las superfluas alhajas, que el dia de oy se vsan. Porque los artesones dorados, las chimeneas de jaspes, las columnas de porfidos, piden camarines de exquisitas buxerías con infinitad de escritorios: que sirven solo a la perspectiua y correspondencia, tantos, y tan varios bufetes, vnos embutidos de diferentes piedras, otros de plata, otros de ebano y marfil, y otras mil diferècias de maderas traídas de la Asia. Ya no se juzga que huelè las flores, si los ramilleteros son de barro: y assi los hazen de plata, ò de otra materia mas costosa, como lo ponderò el Poeta satirico, diciendo: h

*Putere videntur unguenta
atque rose,*

*Latos nisi sustinet orbis grã-
de ebur.*

Que dixera si viera, que no solo los ramilleteros son de plata, sino que aun se hazen los tiestos, y potes, para las yeruas de este tan

h, Iuue-
nalis.

3, Plutar
cho in a-
poph. Ale
xand. ab
Alexan.
lib. 5. cap.
24.

estimado metal. Tampoco se contentan ya los hidalgos particulares con las colgaduras, que pocos años antes adornauan las casas de los Principes. Los tafetanes y guadamacies de España, tan celebrados en otras Prouincias, ya no son de prouecho en esta. Las sargas y los arābeles, con que se solia contētar la templança Española, se han conuertido en perjudiciales telas rizas de Milan y Florencia, y en costosissimas tapizerias de Bruselas: y para piezas en que no se ponen colgaduras, se traen extraordinarias pinturas, valuandolas por sola la fama de sus autores, y muchas dellas con menos honestidad de la que cōuione à casas de Christianos: trayendose assi mismo otros mil impertinentes adornos, con que la astuta prudencia de los estrangeros va afeminando el valor de los Españoles, y haciendo juntamente toda la riqueza de España. No ha muchos años, que en todas las casas de los nobles se acostumbraua à tener cantidad

de arneses, picas y arcabuzes, con que en ellos, y en sus hijos se despertauan los espiritus militares heredados de sus passados. Ya todo este varonil aparato ha cessado con las costosas alhajas de que se adornan, ò por mejor dezir se afean las casas, cumpliendose lo que à este proposito dixo Petrarca, que el tener en sumptuosos Palacios costosos adornos, era tener vna inutil carga, y vna guarida de ladrones, con que se acarrea peligro à los dueños, materia al incendio, y à la embidia: *In ampla domo supellex eximia est, superuacuo in spatio pondus inutile: illa futuribus latebras dabit, hæc prædam: utraque periculū tibi, alimentum incendio, atque liuori.* Y remato el discurso con lo que dixo el Espiritu santo, que el q̄ leuanta grandes palacios busca su ruina, como lo hemos visto en muchos, cuya perdicion entrò por las sumptuosas puertas de sus soberuios edificios: k

Qui altam facit domum suam, quærit ruinam.

i, Petrar
cha de re-
medijs v-
triusque
fortune,
lib. 1. dia
logo 36.

k, Pro-
uer. 6. 17.